

08 de Mayo de 2015
Año 3
No 66

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión y comunicación
del Gobierno Municipal de El Marqués.

Responsable de la publicación:
Secretaría del Ayuntamiento
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda

GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE UNA FRACCIÓN DE 20,000 M2, DE LA PARCELA 100 Z-4 P1/2, DEL EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PROPIEDAD DEL C. FLAVIO RUBIO HERNÁNDEZ. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

3

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO ANTONIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

4

ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

6

ACUERDO RELATIVO AL OFICIO DOPM-0633/2015, SUSCRITO POR LA ING. MA. LEONOR HERNÁNDEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEM, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA FISDMF 2014. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

8

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PENSIÓN POR ANTIGÜEDAD A FAVOR DEL CIUDADANO RAMIRO RAMÍREZ RAMÍREZ. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

10

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PENSIÓN POR ANTIGÜEDAD A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ JESÚS OLVERA CORONEL. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

13

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2015 DE DESARROLLO MUNICIPAL. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

16

REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EN FECHA 03 DE JULIO DE 2013, ASENTADO EN EL ACTA AC/028/2012-2013, DENTRO DEL PUNTO VI DEL ORDEN DEL DÍA. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

17



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015

Unidos
construimos el futuro

ACUERDO QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “SAN PEDRO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

19

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2014, ASENTADO EN EL ACTA AC/015/2013-2014 EN EL PUNTO VII DEL ORDEN DEL DÍA. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

23

DICTÁMEN TÉCNICO APROBATORIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LOS CONDOMINIOS DENOMINADOS “UNIDAD CONDOMINAL ZEN HOUSE HABITAT”, “CONDOMINO A DE LA UNIDAD CONDOMINAL ZEN HOUSE HABITAT” Y “CONDOMINO B DE LA UNIDAD CONDOMINAL ZEN HOUSE HABITAT”, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

25

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE UNA FRACCIÓN DE 20,000 M2, DE LA PARCELA 100 Z-4 P1/2, DEL EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PROPIEDAD DEL C. FLAVIO RUBIO HERNÁNDEZ. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de mayo de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Adquisición de una fracción de 20,000 m2, de la parcela 100 Z-4 P 1/2, del Ejido San Francisco La Griega, Municipio de El Marqués, Qro., propiedad del C. Flavio Rubio Hernández, el cual señala:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 38, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, SEGUNDO PARRAFO, 15, 16, 19, 20, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 1, 4, 5, 6, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- En fecha 01 de octubre del 2012, en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se realizó la Instalación del Ayuntamiento electo para la Administración Municipal 2012-2015, lo cual se asentó en Acta número AC/001/2012-2015.

2.- Mediante escrito de fecha 02 de marzo de 2015, el C. Flavio Rubio Hernández, informa al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., respecto de su pretensión de enajenar la parcela número 100, Z-4, P 1/2, del Ejido San Francisco La Griega, Municipio de El Marqués, Qro., para efectos del Derecho de Preferencia de Adquisición que otorga el artículo 89 de la Ley Agraria vigente a los Municipios, exhibiendo los anexos siguientes:

2.1.- Copia de Identificación expedida por el Instituto federal Electoral a favor del C. Flavio Rubio Hernández;

2.2.- Croquis de ubicación impreso de la Parcela 100, del Ejido San Francisco la Griega, El Marqués, Qro.;

2.3.- Copia de Título de Propiedad número 000000007852, expedido por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado del Registro Agrario Nacional, Delegación Querétaro, inscrito en el registro Público de la propiedad y el Comercio en el folio inmobiliario 00500447/0001, EN FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 15:15:34;

2.4.- Escrito de notificación de fecha 20 de enero de 2015, suscrita por el C. Flavio Rubio Hernández, mediante el cual informa a los Integrantes del Comisariado Ejidal de San Francisco La Griega, El Marqués, Qro., respecto de su pretensión de enajenar la parcela número 100, Z-4, P 1/2, del Ejido San Francisco La Griega, Municipio de El Marqués, Qro., para efectos del Derecho de Preferencia de Adquisición;

2.5.- Escrito de fecha 23 de febrero de 2015, suscrito por los integrantes del Comisariado Ejidal de San Francisco La Griega, El Marqués, Qro., mediante el cual se informa al C. Flavio Rubio Hernández, la publicación que se realizó en estrados del Ejido San Francisco La Griega, respecto de la enajenación de la parcela de su propiedad.

3.- Mediante oficio número SAY/446/2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Secretario de Administración, la petición y anexos del C. Flavio Rubio Hernández, relativo a la notificación realizada al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., respecto de su pretensión de enajenar la parcela número 100, Z-4, P 1/2, del Ejido San Francisco La Griega, Municipio de El Marqués, Qro., para efectos del Derecho de Preferencia de Adquisición que otorga el artículo 89 de la Ley Agraria vigente a los Municipios, para su análisis y opinión técnica correspondiente.

4.- Que mediante oficio número SAD/421/2015, la Secretario de Administración informa la necesidad de ejercitar el Derecho de Preferencia que tiene el Municipio de El Marqués, respecto de la fracción identificada como Fracción D, de la Parcela 100 Z-4 P 1/3 del Ejido San Francisco La Griega, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 2-00-00.00 Has., el cual se anexa al presente; ello para la edificación de un Centro de Acopio Lechero a beneficio de la Asociación Ganadera Local de El Marqués, Ganaderos y Productores de Leche de Vaca del Municipio, lo cual es requerido mediante oficio DA/022/2015, de fecha 10 de febrero de 2015, suscrito por el Ing. Alfonso Loredó Gómez, Director de Desarrollo Agropecuario.

5.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/832/2014-2015, turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud relativa a la adquisición de predio en favor del Municipio de El Marqués, Qro., respecto de la fracción identificada como Fracción D, de la Parcela 100 Z-4 P 1/3 del Ejido San Francisco La Griega, de éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 2-00-00.00 Has., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen, en cuyo expediente obra la documentación siguiente, además de la descrita en éste capítulo de ANTECEDENTES:

5.1.- Oficio DDU/CT/0623/2015 de fecha 20 de marzo de 2015, suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la autorización de subdivisión de la Parcela 100 Z-4, P 1/2 del Ejido San Francisco La Griega, Municipio de El Marqués, Qro.;

5.2.- Avalúo Fiscal número A 503241 de fecha 07 de abril del 2015, respecto de la Fracción D de la Parcela 100 Z-4 P 1/2 del Ejido San Francisco La Griega, El Marqués, Qro.

CONSIDERANDO

1.- Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

2.- Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio, ya sea mediante donación o compraventa, en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

3.- Que tratándose de las enajenaciones de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se

deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos.

4.- Que habrá compraventa cuando uno de los contratantes transfiere la propiedad de una cosa o de un derecho y el otro, a su vez, se obliga a pagar por ellos un precio cierto y en dinero, repútese por regla general perfecta y obligatoria para las partes, cuando se han convenido sobre la cosa y su precio, aunque la primera no haya sido entregada, ni el segundo satisfecho, ello conforme a lo establecido en los Artículos 2134 y 2135, del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 06 de mayo de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos presentes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Marqués autoriza se ejerce el Derecho de Preferencia que el Municipio detenta, solamente por lo que respecta a una superficie de 20,000 m², identificada como la Fracción D, de la Parcela número 100 Z-4 P ½, del Ejido San Francisco La Griega, Perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., por lo que consiente su compra, previa autorización de dicha adquisición por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro. en términos de la Normatividad de la materia.

SEGUNDO.- En base al valor señalado por el C. Flavio Rubio Hernández, en el escrito descrito en el ANTECEDENTE 2 dos del presente acuerdo, se señala un precio de \$165.00 por metro cuadrado, pactándose la cantidad de \$3,300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de los 20,000.00 mts. Cuadrados con que consta la Fracción D de la Parcela número 100 Z-4 P ½, del Ejido San Francisco La Griega, Perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., por lo que se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal realice las adecuaciones presupuestales que corresponda a efecto de que se realice el pago de la citada adquisición.

Previo a la ejecución del pago antes descrito, la Secretaría de Administración deberá, conforme a lo establecido por la fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dictaminar el valor del inmueble objeto de la operación de adquisición.

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Marqués, instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que una vez protocolizada la compraventa, se realicen los trámites administrativos necesarios para dar de alta en los registros patrimoniales y contables del Municipio, el predio antes citado, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, las constancias que así lo acrediten.

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Marqués, establece que el destino que se otorgará al predio referido en el punto PRIMERO del presente, será de dominio público, a fin de edificar un inmueble para beneficio y uso social a la comunidad, o en su defecto, para la prestación de un servicio público.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección Jurídica, para que integre el expediente relativo al presente Acuerdo y protocolice la referida adquisición a favor del Municipio de El Marqués, respecto a una superficie de 20,000 m², identificada como la Fracción D, de la Parcela número 100 Z-4 P ½, del Ejido San Francisco La Griega, Perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., autorizando al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, y a la Síndico Municipal, para que concurran ante Fedatario Público que

corresponda, a nombre y representación de éste Ayuntamiento a cumplimentar lo ordenado.

SEXTO.- Se instruye al Síndico Municipal, para que realice los trámites que competan ante la Dirección de Desarrollo Urbano, si la finalidad del inmueble corresponda a edificar una construcción en el predio objeto de la donación, debiendo informar a la Secretaría del Ayuntamiento el cumplimiento de lo ordenado.

SEPTIMO.- Los gastos que se generen por conceptos de avalúos, protocolización, Escrituración, derechos registrales, y demás impuestos, derechos, accesorios y cualesquier pago originado por la donación que mediante el presente acuerdo se acepta, serán cubiertos con recursos municipales, por lo que se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice las adecuaciones presupuestales que correspondan para el cumplimiento de éste acuerdo.

OCTAVO.- El C. Flavio Rubio Hernández deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

8.1.- Presentar la protocolización e inscripción del oficio de Subdivisión número DDU/CT/0623/2015 de fecha 20 de marzo de 2015, suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la autorización de subdivisión de la Parcela 100 Z-4, P ½ del Ejido San Francisco La Griega, Municipio de El Marqués, Qro;

8.2.- Acudir ante el Fedatario Público que le sea indicado por parte de éste Municipio a efecto de protocolizar el acto de compraventa de la fracción de predio objeto del presente contrato, debiendo dar cumplimiento a los requisitos y documentos que le sean requeridos por el fedatario o por personal de la Dirección jurídica de éste Municipio.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio.

2.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

3.- Comuníquese lo anterior al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración, a la Contraloría Municipal, a la Dirección Jurídica y al C. Flavio Rubio Hernández, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

ÚNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO ANTONIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA,

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de mayo de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la jubilación a favor del Ciudadano Antonio Sánchez Hernández, el cual señala:

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 129, 130, 136, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio DRH/277/2014, de fecha 24 de abril del 2015, signado por el Director de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, se remiten la petición y anexos del ciudadano Antonio Sánchez Hernández, trabajador al Servicio del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de jubilación a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:

a) Escrito de fecha 18 de marzo del 2015, suscrito por el C. Antonio Sánchez Hernández, mediante el cual solicita se autorice Jubilación a su favor por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

b) Acta de Nacimiento número 163, del Libro 1, de la Oficialía 1, de la Localidad de Colón, Municipio de Colón, Querétaro, donde se acredita el Registro de Nacimiento del C. Antonio Sánchez Hernández, con fecha de nacimiento 18 de abril de 1942.

c) Copia certificada de Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Antonio Sánchez Hernández.

d) Recibo de nómina con fecha de pago 05 de febrero de 2015, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. Antonio Sánchez Hernández.

e) Recibo de nómina con fecha de pago 19 de febrero de 2015, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. Antonio Sánchez Hernández.

f) Oficio número DRH/0170/2015, de fecha 24 de abril de 2015, suscrito por el Ma. Lic. Miguel Gómez Escamilla, Director de Recursos Humanos, mediante el cual se emite Constancia de Antigüedad e Ingresos y se dictamina procedente el trámite de jubilación a favor del C. Antonio Sánchez Hernández.

g) Dos fotografías del C. Antonio Sánchez Hernández.

2.- Que mediante oficio número SAY/DT/0821/2014-2015 de fecha 28 de abril de 2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de

Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la solicitud de prejubilación y jubilación realizada por el ciudadano Antonio Sánchez Hernández, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

Que el derecho a la jubilación nace cuando el trabajador ha cumplido treinta años de servicio y cumple con los requisitos establecidos en la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro.

Que en el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, lo siguiente:

1.- Que el C. Antonio Sánchez Hernández, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, adscrito a la Secretaría de Gobierno.

2.- Que dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

3.- Que el C. Antonio Sánchez Hernández, se desempeña como Técnico adscrito a la Secretaría de Gobierno, el cual tiene una antigüedad reconocida de 29 años 6 meses en el Municipio de El Marqués, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de \$14,586.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); QUINQUENIO POR \$425.82 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 82/100 M.N.); y PRIMA VACACIONAL MENSUAL por \$624.20 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/100 M.N.).

4.- Que el ciudadano Antonio Sánchez Hernández, conforme al acta de nacimiento referida, a la fecha cuenta con 73 setenta y tres años de edad.

5.- Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación.

Que la Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patrones, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio de la petición del solicitante, el cual al ser trabajador le aplican los beneficios establecidos en la Ley de la materia, concluyéndose lo siguiente:

a) Conforme a lo establecido en los artículos 4, y 6, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. Antonio Sánchez Hernández, es un trabajador de base, sin

b) Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de jubilación en favor del C. Antonio Sánchez Hernández, quien se desempeña como Técnico adscrito a la Secretaría de Gobierno, estudiados los presupuestos jurídicos, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de Jubilación solicitada por el C. Antonio Sánchez Hernández.

Atendiendo a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el monto de la pensión por años de antigüedad será del 100% del salario integrado que percibe mensualmente el C. Antonio Sánchez Hernández, el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, percibe a la fecha la cantidad de \$14,586.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); QUINQUENIO POR \$425.82 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 82/100 M.N.); y PRIMA VACACIONAL MENSUAL por \$624.20 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/100 M.N.).

Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que el C. Antonio Sánchez Hernández, cumple con los requisitos para obtener su jubilación, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prejubilación, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la jubilación, a partir del momento en que sea otorgada la prejubilación y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de jubilación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 06 de mayo de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos presentes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de jubilación en favor del C. Antonio Sánchez Hernández, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la jubilación autorizada en el punto próximo anterior, será equivalente al 100% del salario integrado que percibe el C. Antonio Sánchez Hernández, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

TERCERO: Al haberse acreditado que el C. Antonio Sánchez Hernández, cumple con los requisitos para obtener su jubilación, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prejubilación solicitada, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la jubilación, a partir del momento en que sea otorgada la prejubilación y hasta el momento en que surta efectos la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

CUARTO: En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del

C. Antonio Sánchez Hernández a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.

2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga".

3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y el presente Acuerdo a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar este acuerdo.

4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Secretaría de Gobierno, a la Dirección de Recursos Humanos y al solicitante Antonio Sánchez Hernández.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

ÚNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de mayo de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza la Modificación y Ampliación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, el cual señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51, 53, 63, 70, 71 Y 72 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 36, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos para el año 2015 fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2014 y publicado en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

TERCERO.- Que mediante oficio número SFT/0415/2015, de fecha 29 de abril de 2015, el C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa, Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita se someta al Pleno del Ayuntamiento su petición relativa a la ampliación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 hasta por la cantidad de \$9'174,521.00 (nueve millones ciento setenta y cuatro mil quinientos veintinueve Pesos 00/100 M.N.), debido a que dicho recurso no fue contemplado al aprobarse el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2015. Por ello, en base al incremento referido, solicita se incrementen el presupuesto asignado a la Dirección de Obras Públicas Municipales, en base al oficio número DOPM-00563/2015, de fecha 9 de abril de 2015, suscrito por la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, Directora de Obras Públicas Municipales, así como las partidas presupuestales que se detallan en el oficio número SAD/414/15, de fecha 15 de abril de 2015, suscrito por la C.P. Juana Hernández Hernández, Secretaria de Administración. Asimismo, mediante oficio DOPM-00722/2015, de fecha 30 de abril de 2015, la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, Directora de Obras Públicas Municipales, en alcance al referido oficio número DOPM-00563/2015, de fecha 9 de abril de 2015, hace la precisión del monto presupuestal requerido para el Mantenimiento y Reparación de Equipo de Construcción. Se transcriben los cuatro oficios referidos para mayor instrucción:



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/0415/2015
ASUNTO: Ampliación de presupuesto

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 29 de Abril de 2015

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento
Presente:

Se solicita por este medio la autorización del H. Ayuntamiento para la ampliación del presupuesto de egresos de 2015, hasta por la cantidad de \$ 9,174,521.00 (Nueve millones ciento setenta y cuatro mil quinientos veintinueve pesos 00/100 m.n.) de acuerdo al acta número AC/009/2014-2015 de fecha 21 de enero de 2015, y a lo que establece el artículo 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, toda vez que se refiere a recursos que no se contemplaron en el Presupuesto de Egresos para el 2015, aprobado el 17 de Diciembre del 2014, con el acta AC/007/2014-2015.

Se anexa copia simple del oficio SAD/414/15 de la Secretaría de Administración, así como del oficio DOPM-00563/2015, de la Dirección de Obras Públicas, en los que se requiere el incremento a los partidas presupuestales para su consideración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Unidos construimos el futuro"



C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
Encargado del Despacho de la
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

bermo/GIA/ACPZ
c.c.p. Archivo



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



DEPENDENCIA:	Secretaría de Administración
SECCIÓN:	Dirección de Servicios Internos
NO. DE OFICIO:	SAD/414/15
ASUNTO:	Solicitud de suficiencia presupuestal.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, a 15 abril de 2015

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Presente

Derivado de la reunión del 9 de abril de año en curso, en el cual se informó los ingresos extraordinarios obtenidos y conforme a lo acordado en la reunión, le solicito considerar el incremento presupuestal en las siguientes partidas que se detallan a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
21101	MAT. Y UTILES DE OFICINA	\$ 143,042.50
21102	MATERIAL DE TRABAJO	\$ 1,044.00
21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROC. EN EQ. Y BIENES INF.	\$ 8,810.80
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 92,376.50
24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 537,697.70
24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 1,272,651.24
26101	COMBUSTIBLES	\$ 474,778.76
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES EQUIPO DE COMPUTO	\$ 16,109.28
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES EQUIPO DE COMPUTO	\$ 2,088.00
32901	ARRENDAMIENTOS ESPECIALES	\$ 758,438.69
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$ 29,610.35
35501	MANTO Y EQUIPO DE TRANSPORTES	\$ 197,356.46
38501	GASTOS DE ATENCION Y PROMOCION	\$ 98,515.55
44101	ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES	\$ 98,167.50
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$ 126,637.94
51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$ 142,664.63
GRAN TOTAL		\$ 4,000,000.00

Sin más por el momento, me despido de Usted con un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Unidos Construimos el Futuro"

C.P. Juana Hernández Hernández
Secretaria de Administración

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

Página 1 de 1



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCION: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOPM-00563/2015

ASUNTO: Solicitud de incremento de presupuesto.

Municipio de El Marqués, Qro., 09 de Abril del 2015.

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
PRESENTE.

Sin este medio para enviarle un cordial saludo, asimismo derivado de la reunión realizada el día 09 de abril del presente año, donde se informó de los ingresos extraordinarios recibidos en este año, y conforme a lo acordado en dicha reunión, le solicito amablemente sea considerado el incremento de presupuesto para la Dirección de Obras Públicas, bajo lo siguiente:

Nº.	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN PARA LA QUE SE REQUIERE	NOMBRE DEL OBJETO DEL GASTO	MONTOS ACTUALMENTE APROBADO	MONTOS ADICIONALES REQUERIDOS	MONTOS TOTAL
1	SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASesoría	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONES (ASESORIAS)	—	\$990,000.00	\$990,000.00
2	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	—	—	\$500,000.00	\$500,000.00
TOTAL				\$1,490,000.00	

Por lo anterior, a su vez, le solicito la creación de la partida presupuestal correspondiente, bajo el trámite administrativo que sea necesario complementar.

Asimismo refiero la consideración de presupuesto que se acordó en la misma reunión, para Presidencia Municipal, bajo lo siguiente:

Nº.	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN PARA LA QUE SE REQUIERE	MONTOS ADICIONALES REQUERIDOS
1	APOYOS SOCIALES Y CULTURALES	\$7925,000.00

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Unidos construimos el futuro"

Ing. Ma. Leonor Hernández Montes
Directora de Obras Públicas

Lic. Enrique Vega Carillo, Presidente Municipal. - Para su registro administrativo.
C. Ricardo Martínez Coronel. - Secretario Adjunto. - Para conocimiento y efectos.

Atento

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCION: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOPM-00722/2015
ASUNTO: Solicitud de incremento de presupuesto.

Municipio de El Marqués, Qro., 30 de Abril del 2015.

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del H. Ayuntamiento.
PRESENTE.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, y en seguimiento al asunto señalado en el oficio No. DOPM-00563/2015 dirigido a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, lago la precisión del monto requerido para el Mantenimiento y Reparación de Equipo de Construcción, esto en virtud de las cotizaciones, quedando el importe solicitado como a continuación se indica:

No.	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN PARA LA QUE SE REQUIERE	NOMBRE DEL OBJETO DEL GASTO	MONTOS ACTUALMENTE APROBADO	MONTOS ADICIONAL REQUERIDO	MONTOS TOTAL
1	SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASESORIA	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADAS (ASESORIAS)	---	\$990,000.00	\$990,000.00
2	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	---	---	\$197,251.89	\$197,251.89
			TOTAL		\$1,187,251.89

Por lo que se propone adicionar la diferencia a la partida de Presidencia Municipal quedando el monto de la siguiente forma:

No.	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN PARA LA QUE SE REQUIERE	MONTOS ADICIONAL REQUERIDO
1	APOYOS SOCIALES Y CULTURALES	\$197,251.89

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

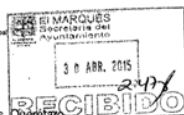
ATENTAMENTE
"Unidos construimos el futuro"

Ing. Ma. Leonor Hernández Montes
Director de Obras Públicas

Lic. Enrique Vega Cardiel, Presidente Municipal - Para su superior conocimiento.
C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa, Encargado del Despacho de la Sra. De Finanzas y Tesorería Municipal.
C.P. Juan Hernández Hernández, Secretario de Administración

Anexo

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 94 00
www.elmarques.gob.mx



ordenada de disponer y controlar los recursos.

3.- Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

4.- Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre del 2015 y la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.

5.- Que los movimientos aprobados por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal deben de realizarse y ratificarse por el Ayuntamiento de El Marqués..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 6 de mayo de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza la ampliación y modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2015 en los términos establecidos en el Antecedente TERCERO del presente acuerdo, prevaleciendo los puntos subsistentes no variados.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

3.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento, así como a la Contraloría Municipal y la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

ÚNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO RELATIVO AL OFICIO DOPM-0633/2015, SUSCRITO POR LA ING. MA. LEONOR HERNÁNDEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL

CUARTO.- Que el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó a ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la propuesta del C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa, Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, consistente en la aprobación de la ampliación presupuestal del ejercicio fiscal del año 2015, para su estudio y correspondiente dictamen.

QUINTO.- Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del Honorable Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

2.- Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma

COPLADEM, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA FISMDF 2014. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de mayo de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo al oficio DOPM-0633/2015, suscrito por la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, respecto de la modificación del Programa FISMDF 2014, el cual señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 32, FRACCION II, 38, FRACCION III, 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 53, 55, 56, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro obliga a los municipios a elaborar programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones, en base a las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.

3.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de julio de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el "Acuerdo que autoriza el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal DF (FISMDF); Desarrollo Municipal (Infraestructura Educativa); Fam Básica; Programa Rescate de Espacios Públicos, Obras y Acciones (PREP); Programa Habitat, Obras y Acciones; y Programa de Vivienda Digna", asentado en acta AC/029/2013-2014.

4.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 veintisiete de agosto de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a la modificación de Obra Pública de la anualidad 2014, correspondiente al Ramo XXXIII, dentro de los Programas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014 (FISMDF); FAM BÁSICA 2014; Programa Rescate de Espacios Públicos (PREP) 2014, Obras y Acciones; Programa HABITAT 2014, Obras y Acciones, asentado en acta AC/031/2013-2014.

5.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que modifica el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FISMDF), asentado en acta AC/033/2013-2014.

6.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2014 dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación de Obra Pública de la Anualidad 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del D.F. 2014 (FISMDF), asentado en acta AC/002/2014-2015.

7.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Modificación de Obra Pública de la anualidad 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF. 2014 (FISMDF), asentado en acta AC/004/2014-2015.

8.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 de febrero de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo al oficio DOPM/00115/2015, suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, respecto del programa de obra pública de la anualidad 2014, en lo tocante al programa FISMDF del Ramo XXXIII 2014, asentado en acta AC/010/2014-2015.

9.- Que mediante oficio número DOPM-0633/2015, suscrito por la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, Director de Obras Públicas, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, de fecha 29 de abril del presente año, se remitió al Lic. Rafael Fernández Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la propuesta relativa al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014 (FISMDF), siendo la siguiente:



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCION: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOPM-0633/2015

ASUNTO: Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento del Programa de Modificación de Obra Pública 2014.

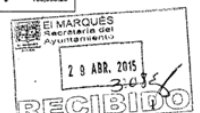
Municipio de El Marqués, Oro, 29 de Abril del 2015

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del H. Ayuntamiento.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito presentarle la propuesta de modificación al Programa de Obra Pública de la anualidad 2014, en lo relativo al Programa FISMDF 2014, lo anterior a efecto de que, conforme a lo establecido en los artículos 15, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 30, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno.

1) PROPUESTA DE DISMINUCIÓN DE MONTO POR CIERRE DE LA OBRA APROBADA PARA AUMENTO DE MONTO DE OBRA APROBADA Y OBRA NUEVA EN EL PROGRAMA FISMDF 2014 :

ACTA DE APROBACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO ANTERIOR APROBADO	TRANSFERENCIA	MONTO A APROBARSE
AC/03/0015-2014 DEL 27- AGOSTO-2014	URBANIZACIÓN DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	SANTA CRUZ	\$ 511,408.00	\$ 505.96	\$ 510,472.04
AC/03/0015-2014 DEL 27- AGOSTO-2014	INTRODUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	SANTA CRUZ	\$ 82,104.00	\$ 6,181.47	\$ 75,922.53
AC/03/0015-2014 DEL 27- AGOSTO-2014	URBANIZACIÓN DEL CALLEJÓN JUAREZ	SANTA CRUZ	\$ 99,829.00	\$ 22,649.59	\$ 77,179.41
AC/03/0015-2014 DEL 23 DE JULIO DE 2014	CONSTRUCCIÓN DE ALA DIDACTICA EN TV. SEC. ACAMAPICHTLI	SANTA CRUZ	\$ 462,310.05	\$ 21,827.73	\$ 454,482.32
AC/03/0015-2014 DEL 17- SEPTIEMBRE-2014	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME VARIAS VIVIENDAS	SANTA CRUZ	\$ 680,000.00	\$ 3,971.82	\$ 676,028.18
AC/03/0015-2014 DEL 19- OCT-14	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN PRIV. MANUEL BUCARIS	ATONGO	\$ 592,351.04	\$ 7,829.69	\$ 584,521.35
AC/03/0015-2014 DEL 27- AGOSTO-2014	INTRODUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO DE CALLES, EL TEJOCOTE Y SAN FERNANDO	ATONGO	\$ 129,368.00	\$ 6,568.00	\$ 120,000.00
AC/03/0015-2014 DEL 27- AGOSTO-2014	URBANIZACIÓN DE LA CALLE TEJOCOTE	ATONGO	\$ 223,340.00	\$ 8,718.83	\$ 213,621.17
AC/03/0015-2014 DEL 27- AGOSTO-2014	URBANIZACIÓN DE CALLES EL FAROLITO Y SAN ANTONIO	ATONGO	\$ 473,139.00	\$ 42,808.96	\$ 430,330.04
AC/03/0015-2014 DEL 27- AGOSTO-2014	URBANIZACIÓN DE LA CALLE SAN FERNANDO	ATONGO	\$ 84,115.00	\$ 732.50	\$ 83,382.50
AC/03/0015-2014 DEL 23 DE JULIO DE 2014	URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA DEPORTIVA VEREVA	ATONGO	\$ 1,098,645.15	\$ 7,124.41	\$ 1,091,520.74
AC/03/0015-2014 DEL 23 DE JULIO DE 2014	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE 1A. ETAPA AV. DEPORTIVA	ATONGO	\$ 633,355.79	\$ 4,928.99	\$ 628,426.80
AC/03/0015-2014 DEL 27- AGOSTO-2014	URBANIZACIÓN DEL CALLEJÓN DEL RESEO	ATONGO	\$ 271,638.00	\$ 15,649.05	\$ 255,988.95
AC/03/0015-2014 DEL 23 DE JULIO DE 2014	CONSTRUCCIÓN DE ALA DIDACTICA EN TV. SEC.	ATONGO	\$ 493,993.32	\$ 4,717.12	\$ 488,876.20
AC/03/0015-2014 DEL 23 DE JULIO DE 2014	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, VARIAS CALLES	TIERRA BLANCA	\$ 600,000.00	\$ 10,748.89	\$ 589,251.11
AC/03/0015-2014 DEL 23 DE JULIO DE 2014	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME VARIAS VIVIENDAS	TIERRA BLANCA	\$ 435,000.00	\$ 4,243.43	\$ 430,756.57
AC/03/0015-2014 DEL 23 DE JULIO DE 2014	EGUIPAMIENTO ARREGLO DE CONJUNTO DE POZO ELÉCTRICACIÓN Y RECONEXIÓN A LÍNEA DE CONDUCCIÓN EXISTENTE	TIERRA BLANCA	\$ 1,594,096.63	\$ 835.22	\$ 1,593,261.41
AC/03/0015-2014 DEL 23 DE JULIO DE 2014	SUAVIZACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LETRINAS SANITARIAS	MATANZAS	\$ 450,000.00	\$ 1,435.35	\$ 448,564.65
AC/03/0015-2014 DEL 23 DE JULIO DE 2014	POYO A LA VIVIENDA, RECAMARA ADICIONAL, BAÑO	LOS ROCITOS	\$ 130,000.00	\$ 4,451.83	\$ 125,548.17
	2% PRODOMI	EL MARQUES	\$ 521,306.41	\$ 15,392.16	\$ 505,914.25
TOTAL REMANENTES DE REDUCCIÓN A MONTO A CIERRE DE OBRAS FISMDF 2014				\$ 180,058.26	



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

2) PROPOSICIÓN DE DISMINUCIÓN DE MONTO DE OBRA (ACCION) APROBADA POR CANCELACION DE ACCIONES INESICARIAS, PARA AUMENTO DE MONTO DE OBRA APROBADA Y OBRA NUEVA EN EL PROGRAMA FISMDF 2014 :

ACTA DE APROBACION	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO ANTERIOR APROBADO	TRANSFERENCIA	MONTO A APROBARSE
AC/29/2013-2014 DEL 29 DE JULIO DE 2014	3% GASTOS INDIRECTOS RAMO XXXIII	EL MARQUES	\$ 781,959.62	\$ 226,959.00	\$ 555,000.62
TOTAL REMANENTE DE REDUCCION DE MONTO DE OBRA FISMDF 2014				\$ 226,959.00	

3) PROPOSICIÓN DE CANCELACION DE OBRA APROBADA PARA AUMENTO DE MONTO DE OBRA APROBADA Y OBRA NUEVA EN EL PROGRAMA FISMDF 2014 :

ACTA DE APROBACION	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO	JUSTIFICACION
AC/01/09/13-2014 27- AGOSTO-2014	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA DE LA CALLE RICARDO FLORES MAGON	SANTA CRUZ	\$ 67,376.96	SE SOLICITA CANCELACION DE OBRA POR QUE SE INCLUYO EN LA OBRA DE INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA INC. ALAMBRADO PUBLICO VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD SANTA CRUZ, EL MARQUES, QRO.
TOTAL DE CANCELACION DE OBRA FISMDF 2014			\$ 67,376.96	

4) RESUMEN DE REMANENTES DE MONTO Y CANCELACION Y DE LA OBRA APROBADA PARA REALIZAR AUMENTO DE OBRA APROBADA Y OBRA NUEVA EN EL PROGRAMA FISMDF 2014 :

REMANENTES DE REDUCCION A MONTO DE CIERRE DE OBRAS FISMDF 2014	\$ 196,058.26
REMANENTE DE REDUCCION DE MONTO DE OBRA FISMDF 2014	\$ 226,959.00
CANCELACION DE OBRA FISMDF 2014	\$ 67,376.96
TOTAL PARA OBRA NUEVA Y AUMENTO DE OBRA APROBADA FISMDF 2014	\$ 480,344.22

5) PROPOSICIÓN DE AUMENTO DE MONTO DE OBRA APROBADA EN EL PROGRAMA FISMDF 2014 :

ACTA DE APROBACION	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO ANTERIOR APROBADO	TRANSFERENCIA	MONTO A APROBARSE
AC/03/10/13-2014 27- AGOSTO-2014	CONSTRUCCION DE GALERIA FILTRANTE PARA CAPTACION, ALMACENAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE VARIAS CALLES	LA LABORCILLA	\$ 2,100,000.00	\$ 455,135.40	\$ 2,555,135.40
TOTAL DE AUMENTO DE MONTO DE OBRA FISMDF 2014				\$ 455,135.40	

6) PROPOSICIÓN DE APROBACION DE OBRA NUEVA DE REMANENTES DE OBRA PENDIENTE DE ASIGNAR DEL PROGRAMA FISMDF 2014 :

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO
OBRA POR DEFINIR FISMDF 2014	EL MARQUES	\$ 25,258.92
TOTAL MONTO A APROBAR FISMDF 2014		\$ 25,258.92

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Unidos construimos el futuro"

ING. Ma. Leonor Hernández Montes
Secretario Técnico del COPLADEM

INGELH/9
C. Lic. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, para conocimiento
C.P. Andrea Cevallos Pila Zambrana - Secretaria de Tesorería Municipal y Recursos Públicos, para conocimiento y efectos
Lic. Elizabeth Flores Cardenas - Encargada de la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, para conocimiento y efectos.
Archivo

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

2

10.- Que mediante oficio número SAY/DT/830/2014-2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Obras y Servicios Públicos que los suscritos integramos, la solicitud de la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, Director de Obras Públicas, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, de fecha 29 de abril del presente año, se remitió al Lic. Rafael Fernández Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la propuesta relativa al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal DF 2014 (FISMDF); descrita en el ANTECEDENTE 9 del presente, a efecto de que realice esa Comisión Permanente de Regidores el análisis de la citada propuesta y resuelvan en consecuencia..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 06 de mayo de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos presentes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués circunscribe la no inconveniencia de la Modificación del Programa de Obra Pública de la anualidad 2014 relativo al programa FISMDF del RAMO XXXIII 2014, en la forma listada en el oficio DOPM-0633/2015 descrito en el ANTECEDENTE 9 nueve del presente instrumento.

SEGUNDO.- Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en los ANTECEDENTES número 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ejecutar el programa FAISMDF del RAMO XXXIII del Programa de Obra Pública de la anualidad 2014, cumpliendo con los lineamientos legales establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO.- Se faculta e instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice los movimientos y adecuaciones presupuestales que resulten necesarios a fin de ejecutar las obras sobre las cuales versa el presente instrumento.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal, al COPLADEM y a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

ÚNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PENSIÓN POR ANTIGÜEDAD A FAVOR DEL CIUDADANO RAMIRO RAMÍREZ RAMÍREZ. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de mayo de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Pensión por Antigüedad a favor del Ciudadano Ramiro Ramírez Ramírez, el cual señala:

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 139, 140, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA TABLA PARA CALCULAR EL PORCENTAJE DE PENSIÓN POR AÑOS DE ANTIGÜEDAD ESTABLECIDA EN EL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2011; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

2. Que mediante oficio DRH/218/2015, de fecha 24 de marzo del 2015, signado por el Director de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, se remiten la petición y anexos del ciudadano Ramiro Ramírez Ramírez, trabajador al Servicio del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de pensión por años de antigüedad a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:

a) Escrito de fecha 5 de diciembre del 2014, suscrito por el C. Ramiro Ramírez Ramírez, mediante el cual solicita se autorice pensión por antigüedad a su favor por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

b) Copia certificada del Acta de Nacimiento que a continuación se describe: Juzgado 9, Libro 29, Foja o folio 18, año de Registro 1966, Partida número 17, expedida por el Director del Registro Civil de la Ciudad de México, relativa al registro del nacimiento del C. Ramiro Ramírez Ramírez, con fecha de nacimiento 11 de marzo de 1965.

c) Copia certificada de Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Ramiro Ramírez Ramírez.

d) Recibo de nómina con fecha de pago 05 de marzo de 2015, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. Ramiro Ramírez Ramírez.

e) Recibo de nómina con fecha de pago 19 de marzo de 2015, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. Ramiro Ramírez Ramírez.

f) Oficio número DRH/0219/2015, de fecha 24 de marzo de 2015, suscrito por el Ma. Lic. Miguel Gómez Escamilla, Director de Recursos Humanos, mediante el cual se emite Constancia de Antigüedad e Ingresos y se dictamina procedente el trámite de pensión por antigüedad a favor del C. Ramiro Ramírez Ramírez.

g) Dos fotografías del C. Ramiro Ramírez Ramírez.

h) Oficio número S.T.S.M.M./00484/2014, de fecha 05 de diciembre de 2014, suscrito por el Secretario del Interior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., mediante el cual se hace constar que el C. Ramiro Ramírez Ramírez se encuentra afiliado al referido sindicato.

i) Copia de Convenio Laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 26 de agosto del 2011.

2.- Que mediante oficio número SAY/DT/0821/2014-2015 de fecha 28 de abril de 2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la solicitud de prepensión y pensión por antigüedad realizada por el ciudadano José Jesús Olvera Coronel, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

Que el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscribieron Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro.

Que dicho Convenio principal tuvo modificaciones anuales, entre otros, los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011, pactándose, en el primero de ellos, la autorización de jubilar por años de antigüedad, cualquiera que fuera su edad, siendo en el caso de las mujeres a los 24 años de antigüedad, y tratándose de hombres a los 26 años de antigüedad, en beneficio de los trabajadores del Municipio de El Marqués, Qro., que se encuentren sindicalizados. Asimismo, en el segundo de los convenios descritos, se acuerda la tabla de porcentajes para calcular el monto de las pensiones que procederán por dicho supuesto de pensión o jubilación por antigüedad.

Que en el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, lo siguiente:

1.- Que el C. Ramiro Ramírez Ramírez, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, adscrito a la Secretaría de Administración, sindicalizado y que está dado de alta con dicho carácter en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

2.- Que dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como por lo estipulado en el Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro., y los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011.

3.- Que el C. Ramiro Ramírez Ramírez se desempeña como Coordinador de Áreas Verdes adscrito a la Secretaría de Administración, con fecha de ingreso a partir del 08 de mayo de 1989 y hasta la fecha, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de \$46,305.00 (CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); QUINQUENIO POR \$1,216.67 (UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 67/100 M.N.); VALE DE DESPESA POR \$428.57 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 57/100 M.N.); y PRIMA VACACIONAL MENSUAL por

\$3,963.19 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 19/100M.N.).

Hombres con 26 años de antigüedad
en el H. Ayuntamiento de El Marqués,
Qro.

4.- Que el ciudadano Ramiro Ramírez Ramírez, conforme al acta de nacimiento referida, a la fecha cuenta con 50 cincuenta años de edad.

5.- Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación.

Que la Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patrones, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio de la petición del solicitante, el cual al ser trabajador sindicalizado le aplican los beneficios establecidos en la Ley de la materia, el Convenio de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003, y los Convenios Laborales modificatorios de éste, en específico los suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011, concluyéndose lo siguiente:

a) Conforme a lo establecido en los artículos 4, y 6, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. Ramiro Ramírez Ramírez, es un trabajador de base, sindicalizado, sin nota desfavorable en su expediente, sin existir limitante alguna para la aplicación de los Convenios de Trabajo, pactándose en el de fecha 14 de marzo de 2007, en su cláusula 27.36, lo siguiente:

“...27.36 El Municipio autoriza las jubilaciones por años de antigüedad en el Municipio de El Marques, Qro. y cualquiera que fuera su edad, de la siguiente manera:

Mujeres a los 24 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., cualquiera que fuera su edad.

Hombres a los 26 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., cualquiera que fuera su edad...”

Y estableciéndose en el Convenio de fecha 26 de agosto del 2011 la Tabla para calcular el porcentaje de pensión por años de antigüedad en el H. Ayuntamiento, siendo:

“...Mujeres con 24 años de antigüedad
en el H. Ayuntamiento de El Marqués,
Qro.

AÑOS	PORCENTAJE DE SU SALARIO DIARIO INTEGRADO
50	100%
49	95%
48	90%
47	85%
46	80%
45	75%
44	70%
43	65%
42	60%

AÑOS	PORCENTAJE DE SU SALARIO DIARIO INTEGRADO
50	100%
49	95%
48	90%
47	85%
46	80%
45	75%
44	70%
43	65%
42	60%

b) Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pensión por años de antigüedad en favor del C. Ramiro Ramírez Ramírez, quien se desempeña como Coordinador de Áreas Verdes adscrito a la Secretaría de Administración, estudiados los presupuestos jurídicos, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de pensión por años de antigüedad solicitada por el C. Ramiro Ramírez Ramírez.

Atendiendo a los Convenios Laborales de fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011 suscritos entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., y descritos en párrafos anteriores, el monto de la pensión por años de antigüedad será del 100% del salario integrado que percibe mensualmente el C. Ramiro Ramírez Ramírez, el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, percibe a la fecha la cantidad de \$46,305.00 (CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de salario mensual; quinquenio por \$1,216.67 (UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 67/100 M.N.); vale de despensa por \$428.57 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 57/100 M.N.); y prima vacacional mensual por \$3,963.19 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 19/100M.N.).

Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que el C. Ramiro Ramírez Ramírez, cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por años de antigüedad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de pensión por años de antigüedad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga.”...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 06 de mayo de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos presentes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de pensión por años de antigüedad en favor del C. Ramiro Ramírez Ramírez, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en los Convenios Laborales de fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011 suscritos entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., y descritos en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo, la pensión por años de antigüedad autorizada en el punto próximo anterior, será equivalente al 100% del salario integrado que percibe el C. Ramiro Ramírez Ramírez, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

TERCERO: Al haberse acreditado que el C. Ramiro Ramírez Ramírez, cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión solicitada, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por años de antigüedad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

CUARTO: En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del C. Ramiro Ramírez Ramírez a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.
- 2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- 3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y el presente Acuerdo a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar este acuerdo.
- 4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Secretaría de Administración, a la Dirección de Recursos Humanos y al solicitante Ramiro Ramírez Ramírez.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

ÚNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PENSIÓN POR ANTIGÜEDAD A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ JESÚS OLVERA CORONEL. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de mayo de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Pensión por Antigüedad a favor del Ciudadano José Jesús Olvera Coronel, el cual señala:

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 139, 140, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA TABLA PARA CALCULAR EL PORCENTAJE DE PENSIÓN POR AÑOS DE ANTIGÜEDAD ESTABLECIDA EN EL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2011; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio DRH/220/2015, de fecha 24 de marzo del 2015, signado por el Director de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, se remiten la petición y anexos del ciudadano José Jesús Olvera Coronel, trabajador al Servicio del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de pensión por años de antigüedad a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:
 - a) Escrito de fecha 5 de diciembre del 2014, suscrito por el C. José Jesús Olvera Coronel, mediante el cual solicita se autorice pensión por antigüedad a su favor por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
 - b) Acta de Nacimiento número 73, del Libro 3, con fecha de registro 31 de agosto de 1970, de la Oficialía 2, de la Localidad Felipe Carrillo Puerto, Querétaro, Estado de Querétaro, relativa al registro del nacimiento del C. José Jesús Olvera Coronel, con fecha de nacimiento 22 de diciembre de 1959.
 - c) Copia certificada de Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. José Jesús Olvera Coronel.
 - d) Recibo de nómina con fecha de pago 05 de marzo de 2015, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. José Jesús Olvera Coronel.
 - e) Recibo de nómina con fecha de pago 19 de marzo de 2015, expedido por el Municipio

El Marqués, Querétaro, a favor del C. José Jesús Olvera Coronel.

f) Oficio número DRH/0221/2015, de fecha 24 de marzo de 2015, suscrito por el Ma. Lic. Miguel Gómez Escamilla, Director de Recursos Humanos, mediante el cual se emite Constancia de Antigüedad e Ingresos y se dictamina procedente el trámite de pensión por antigüedad a favor del C. José Jesús Olvera Coronel.

g) Dos fotografías del C. José Jesús Olvera Coronel.

h) Oficio número S.T.S.M.M./00486/2014, de fecha 04 de diciembre de 2014, suscrito por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., mediante el cual se hace constar que el C. José Jesús Olvera Coronel se encuentra afiliado al referido sindicato.

i) Copia de Convenio Laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 26 de agosto del 2011.

2.- Que mediante oficio número SAY/DT/0821/2014-2015 de fecha 28 de abril de 2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la solicitud de prepensión y pensión por antigüedad realizada por el ciudadano José Jesús Olvera Coronel, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

Que el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscribieron Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro.

Que dicho Convenio principal tuvo modificaciones anuales, entre otros, los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011, pactándose, en el primero de ellos, la autorización de jubilar por años de antigüedad, cualquiera que fuera su edad, siendo en el caso de las mujeres a los 24 años de antigüedad, y tratándose de hombres a los 26 años de antigüedad, en beneficio de los trabajadores del Municipio de El Marqués, Qro., que se encuentren sindicalizados. Asimismo, en el segundo de los convenios descritos, se acuerda la tabla de porcentajes para calcular el monto de las pensiones que procederán por dicho supuesto de pensión o jubilación por antigüedad.

Que en el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, lo siguiente:

1.- Que el C. José Jesús Olvera Coronel, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, adscrito a la Secretaría de

Administración, sindicalizado y que está dado de alta con dicho carácter en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

2.- Que dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como por lo estipulado en el Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro., y los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011.

3.- Que el C. José Jesús Olvera Coronel se desempeña como Auxiliar de Eventos Especiales adscrito a la Secretaría de Administración, con fecha de ingreso a partir del 03 de abril de 1989 y hasta la fecha, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de \$20,079.60 (VEINTE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.); QUINQUENIO POR \$1,216.67 (UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 67/100 M.N.); VALE DE DESPensa POR \$428.57 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 57/100 M.N.); y PRIMA VACACIONAL MENSUAL por \$1,718.59 (UN MIL SETESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 59/100M.N.).

4.- Que el ciudadano José Jesús Olvera Coronel, conforme al acta de nacimiento referida, a la fecha cuenta con 55 cincuenta y cinco años de edad.

Que la Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patrones, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio de la petición del solicitante, el cual al ser trabajador sindicalizado le aplican los beneficios establecidos en la Ley de la materia, el Convenio de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003, y los Convenios Laborales modificatorios de éste, en específico los suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011, concluyéndose lo siguiente:

a) Conforme a lo establecido en los artículos 4, y 6, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. José Jesús Olvera Coronel, es un trabajador de base, sindicalizado, sin nota desfavorable en su expediente, sin existir limitante alguna para la aplicación de los Convenios de Trabajo, pactándose en el de fecha 14 de marzo de 2007, en su cláusula 27.36, lo siguiente:

“...27.36 El Municipio autoriza las jubilaciones por años de antigüedad en el Municipio de El Marqués, Qro. y cualquiera que fuera su edad, de la siguiente manera:

Mujeres a los 24 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., cualquiera que fuera su edad.

Hombres a los 26 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., cualquiera que fuera su edad...”

Y estableciéndose en el Convenio de fecha 26 de agosto del 2011 la Tabla para calcular el porcentaje de pensión por años de antigüedad en el H. Ayuntamiento, siendo:

“...Mujeres con 24 años de antigüedad
en el H. Ayuntamiento de El Marqués,
Qro.

AÑOS	PORCENTAJE DE SU SALARIO DIARIO INTEGRADO
50	100%
49	95%
48	90%
47	85%
46	80%
45	75%
44	70%
43	65%
42	60%

Hombres con 26 años de antigüedad
en el H. Ayuntamiento de El Marqués,
Qro.

AÑOS	PORCENTAJE DE SU SALARIO DIARIO INTEGRADO
50	100%
49	95%
48	90%
47	85%
46	80%
45	75%
44	70%
43	65%
42	60%

b) Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pensión por años de antigüedad en favor del C. José Jesús Olvera Coronel, quien se desempeña como Auxiliar de Eventos Especiales adscrito a la Secretaría de Administración, estudiados los presupuestos jurídicos, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de pensión por años de antigüedad solicitada por el C. José Jesús Olvera Coronel.

Atendiendo a los Convenios Laborales de fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011 suscritos entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., y descritos en párrafos anteriores, el monto de la pensión por años de antigüedad será del 100% del salario integrado que percibe mensualmente el C. José Jesús Olvera Coronel, el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, percibe a la fecha la cantidad de \$20,079.60 (VEINTE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) por su salario mensual; QUINQUENIO POR \$1,216.67 (UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 67/100 M.N.); VALE DE DESPENSA POR \$428.57 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 57/100 M.N.); y PRIMA VACACIONAL MENSUAL por \$1,718.59 (UN MIL SETESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 59/100M.N.).

Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que el C. José Jesús Olvera Coronel, cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por años de antigüedad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de pensión por años de antigüedad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 06 de mayo de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos presentes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de pensión por años de antigüedad en favor del C. José Jesús Olvera Coronel, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en los Convenios Laborales de fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011 suscritos entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., y descritos en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo, la pensión por años de antigüedad autorizada en el punto próximo anterior, será equivalente al 100% del salario integrado que percibe el C. José Jesús Olvera Coronel, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

TERCERO: Al haberse acreditado que el C. José Jesús Olvera Coronel, cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión solicitada, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por años de antigüedad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

CUARTO: En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del C. José Jesús Olvera Coronel a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.

2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga".

3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y el presente Acuerdo a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar este acuerdo.

4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Secretaría de Administración, a la Dirección de Recursos Humanos y al solicitante José Jesús Olvera Coronel.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

ÚNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2015 DE DESARROLLO MUNICIPAL. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de mayo de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza el Programa de Obra Anual 2015 de Desarrollo Municipal, el cual señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 37, 39, Y 41, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 30 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 Y 29 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 15 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS; Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del municipio de El Marqués es un órgano de planeación con atribuciones y funciones bien delimitadas, encargado de conducir las estrategias de planeación y consecución de los objetivos para el desarrollo integral del Municipio de El Marqués.

3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Planeación del

Estado de Querétaro el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia, en donde el Presidente Municipal será el responsable de coordinar este proceso. Asimismo, el artículo 29 del mismo ordenamiento legal señala que las funciones principales del COPLADEM son:

"I. Operar la acciones derivadas de la políticas y directrices de planeación en el municipio;

II. Coordinar las acciones de planeación del desarrollo a nivel municipal;

III. Promover la participación social en las tareas de planeación;

IV. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo y sus programas con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales;

V. Llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;

VI. Fungir como órgano de coordinación con las dependencias de los gobiernos federal y estatal;

VII. Aprobar aquellos programas que impacten en la planeación municipal;

VIII. Elaborar y presentar la propuesta de obra municipal;

IX. Verificar que se realicen las acciones derivadas de los diversos convenios que suscriba el municipio en materia de planeación, y

X. Promover programas y proyectos especiales en materia de planeación de acuerdo a directrices dictadas por el presidente municipal."

4. Que para la participación del municipios en las recaudaciones federales, se establecen las aportaciones como recursos económicos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley; tal es el caso de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, que tiene por objeto apoyar a los municipios en la operación de recursos destinados a la obra pública de infraestructura social así como su fortalecimiento.

5. Que el Programa de Obra Anual se constituye precisamente por las obras y acciones que se realizan con los recursos del Ramo XXXIII y del Ramo 23, asignados por la Federación al Municipio, conformado por los distintos programas federales y con recursos propios municipales establecidos dentro del Programa DESARROLLO MUNICIPAL, con la finalidad de beneficiar directamente a los diversos sectores de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en condiciones de rezago social.

6. Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro establece que es obligación de los municipios elaborar los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.

7. Que mediante oficio número Dopm-00713/2015, la ing. Ma. Leonor Hernández Montes, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), remitió al lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, con el objetivo de que sea sometido a consideración del pleno del Ayuntamiento de El Marqués, la propuesta del Programa de Obra Anual 2015,

Desarrollo Municipal, siendo la siguiente:



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administración
OFICIO No.: DOPM-00719/2015

ASUNTO: Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento para ejecutar obras de Desarrollo Municipal 2015

Municipio de El Marqués, Qro., 29 de Abril del 2015

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del H. Ayuntamiento.
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito presentar la propuesta del Programa de Obra Anual 2015 de DESARROLLO MUNICIPAL 2015, derivado del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), para ser incluido en el Plan de Desarrollo Municipal y ejecutarse en fechas próximas, a fin de contar con la aprobación establecida en el artículo 38, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, bajo el procedimiento que administrativamente corresponda, y conforme a lo siguiente:

DESARROLLO MUNICIPAL 2015					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	APROBADO	RECURSOS	BENEFICIARIOS
1	APOYO A LA VIVIENDA RECAMARA ADICIONAL Y BANCOS VARIOS COMUNIDADES	SAN JOSE NAVARRA, SANTA MARIA DE LOS BANCOS Y LA LABORCILLA	214,558.82	3 APOYOS	74 BENEFICIARIOS
2	APOYO A LA VIVIENDA RECAMARA ADICIONAL	LA PIEDAD	226,569.37	2 APOYOS	12 BENEFICIARIOS
3	RECONSTRUCCIÓN DE CALLE ENRIQUE CAMPO ENTRE JERONIMO LUNA Y ERNESTO LARRONDO	CHICHIMEQUILLAS	943,029.71	978.47 M2	209 BENEFICIARIOS
4	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO AGUA POTABLE Y ZANQUEO EN CHEN PABLO VAZQUEZ	CHICHIMEQUILLAS	303,334.42	102.18 M3	67 BENEFICIARIOS
5	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE REMEDIACIÓN DE PLAZA CIVICA CULTURAL	LA CAÑADA	354,114.12	21.70 M2	70 BENEFICIARIOS
6	REHABILITACIÓN DE CALLE PRINCIPAL Y CANAL PLUVIAL	LAS LANTAS	1'153,005.21	219.80 M3	256 BENEFICIARIOS
7	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUEBLO VARIAS COMUNIDADES	SAN VICENTE FERRER, LA LOMA, LA PIEDAD Y LA LABORCILLA	278,992.01	20 LUMINARIAS	52 BENEFICIARIOS
8	DESASOSIE DE CANALES EN VARIAS COMUNIDADES	SANTA CRUZ, COLORES, CERRITO COLORADO	1'086,310.40	1428.67 M3	440 BENEFICIARIOS
9	DESARROLLO MEJORAMIENTO DE TALUD Y AMPLIACIÓN DE AREA VERDE EN PASO DE LIBRAMIENTO SALTARRAGA	SALTARRAGA	2'257,730.40	402.27 M3	935 BENEFICIARIOS
10	REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE CALAMANDA Y EL MONTE CALAMANDA (ACEROS DE MATERIALES)	CALAMANDA	550,000.00	2780 M2	235 BENEFICIARIOS
11	REHABILITACIONES, ADICIONES Y MANTENIMIENTOS VARIOS	VARIAS COMUNIDADES	1'365,761.64	APOYOS VARIOS	536 BENEFICIARIOS

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



(ESCUELAS, PLAZAS, CAMINOS, ETC.)					
12	CONSTRUCCIÓN DE AULA COCINA EN ESCUELA PRIMARIA	LA PRADERA	1'059,959.99	1 AULA	480 ALUMNOS
13	CONSTRUCCIÓN DE BANDA PERIMETRAL POR ASOCIACIÓN DE VALLEJO	SANTA MARIA BIODORA	118,976.05	103.58 M2	99 BENEFICIARIOS
14	ACONDICIONAMIENTO DE AREA ANEXA A CALLE UNIVERSIDAD	SAN VICENTE FERRER	200,900.67	158.60 M2	247 BENEFICIARIOS
15	REHABILITACIÓN DE CALLE DE ACCESO A LA COMUNIDAD Y PRIV. NIÑOS HEROES	EL COLORADO	203,842.37	378.60 M2	200 BENEFICIARIOS
16	RECONSTRUCCIÓN DE PRIV. EMILIANO ZAPATA	EL COLORADO	784,528.97	698.27 M2	235 BENEFICIARIOS
17	URBANIZACIÓN DE CALLE A LA ANTIGUA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL	JESUS MARIA	1'482,338.94	1815 M2	385 BENEFICIARIOS
18	ACONDICIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DE ESPACIO PARA BANCOS EN CASA DEL ADULTO MAYOR	LA LOMA	129,031.86	42 M2	110 BENEFICIARIOS
19	MURO PORTAPLACA DE CAMINO REAL CHICHIMEQUILLAS	CHICHIMEQUILLAS	98,373.83	1 MURO PORTAPLACA	1100 BENEFICIARIOS
20	APORTACIÓN CONVENIO USERO - MPO. (CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDACTICA EN SEC. GRAL ROSARIO CASTELLANOS)	LA CAÑADA	780,000.00	1 AULA	445 ALUMNOS
21	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VALENTES VARIAS	VARIAS COMUNIDADES	800,000.00	ACCIONES VARIAS	10667 BENEFICIARIOS
22	CONTINGENCIAS POR LLUVIAS	VARIAS COMUNIDADES	800,000.00	ACCIONES VARIAS	1030 BENEFICIARIOS
23	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE EMILIANO ZAPATA BARRIO EL SOCAVON	LA CAÑADA	957,063.70	474.85 M3	190 BENEFICIARIOS
24	CONSTRUCCIÓN DE ANADADOR EN CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD	CALAMANDA	2'236,729.52	1530 M2	575 BENEFICIARIOS
TOTAL			19'065,690.00		

De conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción X, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, se especifica para las obras o acciones el inicio de las fases del procedimiento de contratación y demás requisitos previo a la ejecución, a partir de mayo de 2015 y fecha tentativa de término de todas las fases hasta el último día de diciembre de 2015, con las excepciones que el Municipio de El Marqués tenga que cumplir de acuerdo a los lineamientos específicos del fondo origen del recurso.

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Unidos construimos el futuro"

Ing. Ms. Leopoldo Hernández Montes
Secretario Técnico del COPLADEM

S.E. p. Lic. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal y presidente del COPLADEM, para conocimiento.

Contratista del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, para conocimiento.

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

8. Que el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Obras y Servicios Públicos que los suscritos integramos, la propuesta del Programa de Obra Anual 2015, DESARROLLO MUNICIPAL, para su análisis y posterior dictamen..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 6 de mayo de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza el Programa de Obra Anual 2015 de DESARROLLO MUNICIPAL, la cual consta en la documentación a que se refiere el considerando 7 siete del presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales que ejecute la obra autorizada en el presente y que es parte del Programa de Obra Anual 2015 cumpliendo los lineamientos legales establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye a la Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios de difusión mencionados con anterioridad.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas y a la Contraloría Municipal.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

ÚNICA PUBLICACIÓN

REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EN FECHA 03 DE JULIO DE 2013, ASENTADO EN EL ACTA AC/028/2012-2013, DENTRO DEL PUNTO VI DEL ORDEN DEL DÍA. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de octubre de 2014 dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó la revocación del Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 03 de julio de 2013, asentado en el Acta AC/028/2012-2013, dentro del punto VI del Orden del Día, el cual señala:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, 79, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41 Y 42, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que en fecha 3 de julio de 2013, el pleno del Ayuntamiento del Municipio del Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo, dentro del acta AC/028/2012-2013 aprobó el acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de zona habitacional con una densidad de población de 50 Hab./Ha (H05) a zona habitacional con una densidad de población de 200 Hab./Ha (H2) para el predio ubicado sobre Av. del Ferrocarril no. 62, La Cañada, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

2. Mediante escrito de fecha 8 de julio de 2013, el C. Lic. Joaquín Flores Garfias, solicita la revocación y dejar sin efectos el Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 3 de julio de 2013, dentro del acta AC/028/2012-2013, en el cual se autorizó el cambio de uso de suelo de zona habitacional con una densidad de población de 50 Hab./Ha (H05) a zona habitacional con una densidad de población de 200 Hab./Ha (H2) para el predio ubicado sobre Av. del Ferrocarril no. 62, La Cañada, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; en virtud de que no es necesario contar con un dictamen de uso de suelo para obtener la licencia municipal de funcionamiento para un negocio de venta de materiales para la construcción.

3. Mediante oficio SAY/995/2013 de fecha 12 de Julio de 2013, esta Secretaría remitió el escrito antes referido a la Dirección de Desarrollo Urbano, a efecto de que emitiera Opinión Técnica al respecto de la solicitud del C. Lic. Joaquín Flores Garfias, referente a la revocación del Acuerdo del Cambio de Uso de Suelo.

4. Mediante oficio DDU/DPUP/0709/2014, de fecha 31 de Marzo de 2014, suscrito y firmado por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano, se emite opinión técnica por parte de la referida dependencia, en la que manifiesta que deja a consideración de esta Secretaría la revocación del Acuerdo de cabildo multicitado.

5. Que mediante número de expediente ESFE/CP/677, la Entidad Superior de Fiscalización realizó dentro de su pliego de observaciones un señalamiento en el que manifiesta que el Municipio de El Marqués se abstuvo de hacer cumplir lo prescrito en el acuerdo SEGUNDO, del Acuerdo que autorizó el cambio de uso de suelo de zona habitacional con una densidad de población de 50 Hab./Ha (H05) a zona habitacional con una densidad de población de 200 Hab./Ha (H2) para el predio ubicado sobre Av. del Ferrocarril número 62, La Cañada, El Marqués, Qro., dejando de percibir \$1,534.50 (Un mil quinientos treinta y cuatro pesos 50/100 M.N.) por concepto de cobro de derechos por autorización de cambio de uso de suelo. Es de resaltar que si bien es cierto, el solicitante presentó oficio pidiendo la revocación del acuerdo, la fiscalizada omitió acreditar que el acuerdo en cita fue debidamente revocado;

6. Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, Lic. Rafael Fernández de Ceballos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento mediante el oficio No. SAY/DT/943/2013-2014 turnó, a la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués Qro., la solicitud de revocación del Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 03 de julio de 2014, asentado en el Acta AC/028/2012-2013, dentro del punto VI del Orden del Día.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en su artículo 79 la extinción del acto administrativo y las causales de la misma, refiriéndose a la fracción IV del mencionado artículo, la cual señala que se extingue el acto administrativo por "renuncia del interesado, cuando el acto hubiere sido dictado en exclusivo beneficio de éste y no sea en perjuicio del interés público", así como señala la fracción V del mismo numeral "Por revocación fundada y motivada de manera suficiente, precisa y clara..."

Que la ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en su numeral 10, igualmente establece la extinción del acto administrativo por renuncia del interesado y por revocación debidamente fundada y motivada.

Que el acuerdo de cabildo aprobado en fecha 03 de Julio de 2013, dentro del acta AC/028/2012-2013, establece en el punto SEXTO: "El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento

administrativo de revocación del Acuerdo.”

Que no existe constancia dentro del soporte del Acta AC/028/2012-2013, de cumplimiento de los puntos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO, del Acuerdo aprobado en fecha 3 de julio de en el que se autorizó el cambio de uso de suelo de zona habitacional con una densidad de población de 50 Hab./Ha (H05) a zona habitacional con una densidad de población de 200 Hab./Ha (H2) para el predio ubicado sobre Av. del Ferrocarril no. 62, La Cañada, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base al Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 3 de julio de en el que se autorizó el cambio de uso de suelo de zona habitacional con una densidad de población de 50 Hab./Ha (H05) a zona habitacional con una densidad de población de 200 Hab./Ha (H2) para el predio ubicado sobre Av. del Ferrocarril no. 62, La Cañada, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro; así como en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que deja a consideración de esta Secretaría la revocación del referido Acuerdo y en base al escrito de fecha 8 de julio de 2013, el C. Lic. Joaquín Flores Garfias, solicita la revocación y dejar sin efectos el multicitado Acuerdo.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Octubre del 2014, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Revocación del Acuerdo aprobado en fecha 3 de Julio de 2013 en el que se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una Densidad de Población de 50 hab./Ha (H05) a Zona Habitacional con una Densidad de Población de 200 hab./Ha (H2) ubicado sobre Av. del Ferrocarril No. 62, La Cañada, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO.- El promotor por la revocación de acuerdo del H. Ayuntamiento, deberá pagar 125 VSMGZ, lo que corresponde a la cantidad de \$ 7,971.25 (siete mil novecientos setenta y un pesos con veinticinco centavos 00/25 M.N.) lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 32 fracción II de la Ley de Ingresos para el Municipio de El Marqués ejercicio fiscal 2014.

TERCERO.- El presente acuerdo puede ser impugnado mediante el procedimiento de Revisión establecido en el artículo 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, siendo optativo agotarlo o acudir a la vía jurisdiccional contencioso administrativa.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a efecto de que informe lo señalado en el oficio DDU/DPUP/0709/2014 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en una ocasiones en la Gaceta Municipal y una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de El Marqués, para

lo cual se instruye a la Secretaría de Finanzas erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación correspondiente en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y Dirección de Ingresos Municipal y al C. Joaquín Flores Garfias, para su cumplimiento.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

ÚNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “SAN PEDRO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza la Regularización del Asentamiento Humano denominado “San Pedro”, ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro., el cual señala:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1,2,3,4,6,7,8,9,12,13 Y 16 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio No. DRAH/DT/01/14, de fecha 28 de agosto del 2014, el C. José Juan Víctor López López, Director de Regularización de Asentamientos Humanos, remitió a esta Secretaría del Ayuntamiento, el dictamen de procedencia de regularización del asentamiento humano irregular denominado "San Pedro", ubicado en la parcela 1 Z-2 P 1/2, del Ejido La Cañada, Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marqués, Qro., dentro del cual anexa la siguiente documentación:

- Copia simple de la solicitud de inicio del procedimiento de regularización, suscrita y firmada por los CC. Miguel Hernández Guzmán, José Antonio Gómez Rodríguez y J. Reyes Rodríguez López, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Asociación Civil denominada Camino Real de San Pedro.

- Copia simple de la escritura pública 23,290, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, titular de la Notaría Pública número 6 de la Ciudad de Querétaro, mediante la cual se constituye la Asociación Civil denominada "Camino Real de San Pedro", inscrito bajo el folio de Personal Morales Número 7841/1 de fecha 12 de Abril de 2007, igualmente constituida mediante el permiso número 2200871, Expediente 20072200831, Folio 070327221012, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

- Copia simple de la escritura pública 29,769, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, titular de la Notaría 20 de esta demarcación notarial, mediante la cual se protocoliza el acta de Asamblea General de la Asociación Civil Camino Real de San Pedro, en la cual se modifica la mesa directiva de dicha asociación, quedando los CC. CC. Miguel Hernández Guzmán, José Antonio Gómez Rodríguez y J. Reyes Rodríguez López, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente.

- Copia simple de la escritura pública número 38,481, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, titular de la Notaría Pública Número 17 de la Ciudad de Querétaro, mediante la cual el Sr. Donaciano Acosta Becerra con consentimiento de su esposa la Sra. Ma. Natividad Martínez López, otorga a favor de la persona moral Camino Real de San Pedro A.C. Poder Especial Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio con carácter de Irrevocable, respecto de la Parcela Número 1 Z-2 P 1/2 con una superficie de 3-05-04.85 has., perteneciente al Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila.

- Copia simple del recibo con número de folio 467171, de fecha 20 de enero de 2014, por la cantidad de \$8,264.00 (ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos), por concepto de pago de impuesto predial de la Parcela Número 1 Z-2 P 1/2, perteneciente al Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila.

- Original del Certificado de propiedad de la Parcela Número 1 Z-2 P 1/2 con una superficie de 3-05-04.85 has., perteneciente al Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila. Expedido en fecha 25 de julio de 2013 por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

- Original del Certificado de Libertad de Gravamen de la Parcela Número 1 Z-2 P 1/2 con una superficie de 3-05-04.85 has., perteneciente al Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila. Expedido en fecha 23 de Julio de 2014 por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

- Copia simple del oficio DDU/DPUP/0182/2014, de fecha 22 de enero de 2014,

suscrito y firmado por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano, en el cual señala que de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo urbano de la zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro., el polígono en el que se encuentra el asentamiento humano denominado "San Pedro" se ubica en una zona urbana con uso de suelo habitacional de 300 hab./Ha, por lo que es compatible con el asentamiento humano referido, por lo que es viable su regularización.

- Copia simple del oficio DDU/DPUP/1681/2014, de fecha 11 de Julio de 2014, suscrito y firmado por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Encargado de Despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano, en el cual reitera que dentro del Plan Parcial de Desarrollo urbano de la zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro, se encuentra contenida la zona urbana en la cual se encuentra el Asentamiento Humano "San Pedro", en una zona urbana con uso de suelo habitacional de 300 hab./Ha.

- Copia simple del oficio CPC/0209/2013, de fecha 21 de noviembre de 2013, suscrito y firmado por el T.U.M. José Emmanuel Reséndiz Bautista, Director de Protección Civil, en el que señala que fue verificado que para el asentamiento humano "San Pedro" no se observaron posibles riesgos a la población, razón por la cual se encuentran factibles dichos predios para el uso de asentamientos humanos.

- Original del oficio DOP-1505/2014, de fecha 27 de agosto de 2014, suscrito y firmado por el C. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas del Municipio de El Marqués qro., en el cual considera técnicamente viable la introducción e instalación de infraestructura para el equipamiento de agua y drenaje a la colonia San Pedro.

- Original del escrito de fecha 20 de mayo de 2014, suscrito por el C. Miguel Hernández Guzmán, Presidente de la Asociación Civil denominada "Camino Real de San Pedro", en el cual señala que la asociación que representa tiene el compromiso con los colonos del Asentamiento Humano Irregular "San Pedro" de coadyuvar conjuntamente con las autoridades Federales, Estatales y Municipales para lograr la dotación de servicios.

- Copia simple del oficio No. VE/1190/2011, de fecha 06 de abril de 2011, suscrito y firmado por el Ing. Sergio Loustaunau Velarde, Vocal ejecutivo de la CEA, en el que señala que a partir del mes de enero de 2011 se ha suministrado el servicio de agua potable llevando 2 pipas cada 15 días al Asentamiento Humano Irregular denominado "San Pedro".

- Copia simple del oficio SEGOB/PRAHTE/129/2013, de fecha 4 de diciembre de 2013, suscrito y firmado por el C. José Juan Víctor López López, Director de Regularización de Asentamientos Humanos, mediante el cual remite a la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro el listado de los 63 Asentamientos Humanos Irregulares con que cuenta el Municipio de El Marqués,

- Listado de los 88 colonos del Asentamiento Humano denominado San Pedro, firmado por el Presidente de la Asociación Civil "Camino Real de San Pedro", C. Miguel Hernández Guzmán, remitiendo copia de IFE y de algunos copia del recibo de la Comisión Federal de Electricidad.

- Ficha técnica del Asentamiento Irregular denominado "San Pedro", en la cual se señala su ubicación, el acceso al mismo, el número de lotes con que cuenta, los lotes habitados y los servicios con que cuenta; así como 22 imágenes del asentamiento.

- Copia simple del acta de entrega-recepción de fecha 25 de agosto de 2010, en la cual la Asociación Civil Camino Real de San Pedro hace entrega física de las instalaciones de la primera etapa calle Galilea y calle Tiberia a la Comisión Federal de

Se anexa para mayor precisión la Tabla de Normatividad de Usos

4.- Que atendiendo a lo indicado por los artículos 1,3, 4 y 6 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado, los Ayuntamientos de los municipios son competentes para resolver los procedimientos relativos a la regularización de los Asentamientos Humanos y que los mismos determinarán la unidad administrativa ante quien deberá de sustanciarse el procedimiento, en este supuesto, el

honorable Ayuntamiento de El Marqués determinó que la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos es la encargada de la sustanciación del referido procedimiento, por lo que corresponde al H. Ayuntamiento de El Marqués, proveer lo relativo a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado "San Pedro" ubicado en parcela 1 Z-2 P 1/2, del Ejido La Cañada, Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marqués, Qro.

5.- Mediante oficio No. DRAH/DT/01/14, de fecha 28 de agosto del 2014, el C. José Juan Víctor López López, Director de Regularización de Asentamientos Humanos, remitió a esta Secretaría del Ayuntamiento, el dictamen de procedencia de regularización del asentamiento humano irregular denominado "San Pedro", ubicado en la parcela 1 Z-2 P 1/2, del Ejido La Cañada, Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marqués, Qro.

6.- Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 25 de junio de 2013 por la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 43 de fecha 30 de agosto de 2013, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos, dependencia que considera VIABLE se someta a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, la regularización del Asentamiento Humano denominado "San Pedro" ubicado en la parcela 1 Z-2 P 1/2, del Ejido La Cañada, Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marqués, Qro., debe autorizarse por formar parte del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de El Marqués.

Por lo anteriormente expresado se somete a la aprobación de éste Pleno, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA la Regularización del Asentamiento Humano denominado "San Pedro" ubicado en la parcela 1 Z-2 P 1/2, del Ejido La Cañada, Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marqués, Qro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos y la Dirección Jurídica, realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de El Marqués a título gratuito y mediante escritura pública, de las superficies establecidas como áreas de donación, Equipamiento Urbano, Áreas Verdes y Vialidades que especifique la Dirección de Desarrollo Urbano de acuerdo al Plano de Lotificación sea autorizado en su momento, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, siendo las siguientes áreas:

Cuadro de superficies		
Concepto	Superficie (m2)	Porcentaje
Superficie Lotificada Total	19797.00	64.88
Área de Donación	3144.279	10.30
Superficie Vialidades	7572.389	24.82
Superficie total	30513.668	100.00

En caso de que la Dirección de Desarrollo Urbano verifique no ser las superficies exactas

de transmisión, este podrá definir las áreas reales y modificar el plano de lotificación para que a su vez se haga la transmisión al Municipio, superficies que será, tomadas como validas.

TERCERO. La Asociación "Camino Real de San Pedro", A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá de un mes a partir de su entrada en vigor, un Convenio de Participación con el Municipio de El Marqués, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado "San Pedro" ubicado en la parcela 1 Z-2 P 1/2, del Ejido La Cañada, Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marqués, Qro. Asimismo, la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de El Marqués. Se instruye a la Secretaría de Administración, Dirección de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho Convenio por parte del Municipio de El Marqués.

CUARTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado "San Pedro" ubicado en la parcela 1 Z-2 P 1/2, del Ejido La Cañada, Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marqués, Qro, debiendo la Asociación denominada "Camino Real de San Pedro", A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal. Siendo la siguiente nomenclatura:

Calle Galilea
Calle Tiberia
Calle Genezareth
Calle Betania
Andador Juda
Calle Getsemaní
Camino Real a San Pedro

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos del Municipio de El Marqués, solicite a la Dirección de Desarrollo Urbano proceda a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las Calles existentes en la zona, para considerar factible la nomenclatura, como fue especificado en el antecedente anterior.

SEXTO.- El Promovente, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués 2014, deberá cubrir las siguientes cantidades por concepto de nomenclatura oficial de vialidades:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES
ANDADOR JUDA	221.134
ANDADOR GETSEMANI	299.978
CALLE GALILEA	92.499
CALLE TIBERIA	123.273
CALLE GENEZARET	152.950
CALLE BETANIA	184.662

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO (0.075 VSMGZ X LONGITUD)	SUBTOTAL
ANDADOR JUDA	221.134		\$1,057,028
CALLE GETESEMANI	299.978		\$1,434,710
CALLE GALILEA	92.499		\$442,399
CALLE TIBERIA	123.273		\$589,583
CALLE GENEZARET	152.950		\$731,581
CALLE BETANIA	184.662		\$883,192
		TOTAL	\$5,139.10

\$5,139.10 (Cinco mil ciento treinta y nueve pesos con diez centavos), cantidad por la cual podrá solicitar la exención de pago, en base al punto de acuerdo que precede.

SEPTIMO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, el uso de suelo, el plano de Lotificación del asentamiento humano irregular, supervisión y derechos de Nomenclatura de calles y del asentamiento, conforme a lo dispuesto por Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención.

OCTAVO. De acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de la Ley para la regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, es obligación de los colonos del Asentamiento a regularizar, cubrir el costo que genere el procedimiento.

NOVENO. Asimismo, en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO. La Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos del Municipio de El Marqués, deberá de remitir de manera inmediata posterior a su aprobación y notificación del presente acuerdo lo siguiente:

- Con fundamento en el ARTÍCULO 16 Fracción I de la Ley Para la Regularización de Asentamientos Humanos, deberá remitir el número de registro expedido por la Secretaría de Gobernación a que se refiere el párrafo Catorce del antecedente primero del presente acuerdo.
- Con fundamento en el ARTÍCULO 16 Fracción VI de la Ley Para la Regularización de Asentamientos Humanos, dar vista al Ministerio Público de la creación del Asentamiento Humano;
- Con fundamento en lo establecido por el ARTÍCULO 13 Fracción Primera de la Ley antes citada, remitir la solicitud con firmas autógrafas originales de los representantes de la asociación Camino Real de San Pedro A. C.;
- Con fundamento en el ARTÍCULO 16 Fracción II de la Ley Para la Regularización de Asentamientos Humanos, deberá remitir las constancias de solicitud a las dependencias correspondientes para la emisión de dictámenes y opiniones para la dotación de servicios públicos básicos,
- debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento;

A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para efecto de publicación en la Gaceta Municipal, respecto de las dos publicaciones restantes, las mismas estarán a cargo del promovente.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 27 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, La Dirección de Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de El Marqués en coordinación con la Secretaría de Finanzas y la Dirección Jurídica deberán llevar a cabo todos los procedimientos administrativos y jurídicos para que una copia certificada del presente Acuerdo sea protocolizado y con posterioridad a realizar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y a la Secretaría de Gobierno Municipal a través de la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección de Obras Públicas Municipales, Dirección Jurídica Municipal, y a la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL TERCER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

ÚNICA PUBLICACIÓN

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2014, ASENTADO EN EL ACTA AC/015/2013-2014 EN EL PUNTO VII DEL ORDEN DEL DÍA. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2014 dos mil catorce, el

Honorable Ayuntamiento de El Marqués autorizó la modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de Fecha 26 de Febrero de 2014, asentado en Acta AC/015/2013-2014 en el punto VII del Orden del día, el cual señala:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 27 de mayo del año en curso, fue ingresado a esta Secretaría el escrito de los CC. Tita Gómez Díaz de León y Juan Ignacio Morelos Borja, consistente en la solicitud de modificación del acuerdo de cabildo de fecha 26 de febrero del 2014, lo anterior debido a las observaciones técnicas emitidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, siendo las siguientes:

a) Que en el Dictamen Técnico No. 24/2013 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y que da pie a la elaboración del Proyecto de acuerdo que se turna a la comisión de desarrollo urbano y ecología fue erróneo al mencionar como copropietario al C. Jorge Fabián Hernández Davalos, ya que no aparece en ningún documento que ampare tal carácter, siendo necesario eliminar su nombre de los puntos de acuerdo donde aparezca.

2.- Mediante oficio No. SAY/963/2013, de fecha de 22 de agosto del 2013, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano, la solicitud presentada por los CC. Tita Gómez Díaz de León y Juan Ignacio Morelos Borja, consistente en la modificación del acuerdo de cabildo aprobado con fecha 26 de febrero del 2014, respecto de un predio ubicado en Av. Del Ferrocarril S/N, La Cañada perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., identificado como la fusión de dos predios, el primero conocido como Fracción "B" del predio ubicado en San José la Cañada y el segundo conocido como resto del predio ampliación de la Avenida del Río ubicado en San José La Cañada, los cuales actualmente integran una sola unidad topográfica con superficie de 1,924.976 m2, lo anterior por rectificación de datos asentados en el mismo.

3.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, mediante Oficio número SAY/DT/316/2014-2015, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada por los C.C. Jorge Fabián Hernández Dávalos y Tita Gómez Díaz de León, mediante la cual solicita la modificación al acuerdo de cabildo de fecha 26 de febrero del 2014, relativo al Cambio de Densidad de Población de 50 hab./Ha. (H05) a 500 hab./Ha. (H5), para un predio ubicado en Av. Del Ferrocarril S/N, La Cañada perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., identificado como la fusión de dos predios, el primero conocido como Fracción "B" del predio ubicado en San José La Cañada y el segundo conocido como resto del predio ampliación de la Avenida del Río ubicado en San José La Cañada, lo anterior por rectificación de datos asentados en el mismo; para su análisis discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre del 2014, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la modificación al acuerdo de cabildo de fecha 26 de febrero del 2014, relativo al Cambio de Densidad de Población de 50 hab./Ha. (H05) a 500 hab./Ha. (H5), para un predio ubicado en Av. Del Ferrocarril S/N, La Cañada perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., identificado como la fusión de dos predios, el primero conocido como Fracción "B" del predio ubicado en San José La Cañada y el segundo conocido como resto del predio ampliación de la Avenida del Río ubicado en San José La Cañada, lo anterior por rectificación de datos asentados en el mismo, por lo que se modifica el contenido del acuerdo, única y exclusivamente en las menciones que se refieren al C. Jorge Fabián Hernández Davalos, lo anterior en razón de que no se acredita su calidad de copropietario.

SEGUNDO.- Los puntos del acuerdo de fecha 26 de febrero del 2014 no modificados por el presente acto, quedan en el mismo estado como fueron aprobados, para los efectos de su cabal cumplimiento.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por una sola ocasión en la "Gaceta Municipal" y una sola ocasión en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de El Marqués.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo por una sola ocasión en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa a costa del Municipio de El Marqués, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Se deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en la “Gaceta Municipal”, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del Municipio de El Marqués, lo que deberá acreditarse ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen, para lo cual se instruye a la Dirección Jurídica Municipal para dar cumplimiento a este punto.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Jurídica Municipal y a los C.C. Tita Gómez Díaz de León y Juan Ignacio Morelos Borja para su cumplimiento.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

ÚNICA PUBLICACIÓN

DICTÁMEN TÉCNICO APROBATORIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LOS CONDOMINIOS DENOMINADOS “UNIDAD CONDOMINAL ZEN HOUSE

HABITAT”, “CONDOMINIO A DE LA UNIDAD CONDOMINAL ZEN HOUSE HABITAT” Y “CONDOMINIO B DE LA UNIDAD CONDOMINAL ZEN HOUSE HABITAT”, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de Abril de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para los Condominios denominados “Unidad Condominal Zen House Habitat”, “Condominio A de la Unidad Condominal Zen House Habitat” y “Condominio B de la Unidad Condominal Zen House Habitat”, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., el cual señala:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 137 234, 235, 236 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO APROBADO EN EL AÑO DE 1992; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, 168 FRACCIÓN VI, 8 FRACCIÓN XIII, 63 FRACCIÓN VIII, 79, 83 FRACCIÓN VI, 105, 119, 175, 182 Y 89 DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DEL EL MARQUÉS, QRO., Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 29 de Octubre del 2014, fue ingresado a la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por la C. Olivia Arrieta Salazar, Representante Legal de Residencial Alterra I S.A. de C.V. y propietario de la Unidad Condominal “Zen House Habitat”, mediante el cual solicita la emisión del Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización de la Unidad Condominal “Zen House Habitat”, conformada por dos condominios A y B, y una superficie total de 40,309.31 m2.

2. Mediante oficio No. SAY/1803/2015, de fecha 3 de noviembre del 2014, la Secretaría del Ayuntamiento remite a la Dirección de Desarrollo Urbano la solicitud presentada por la C. Olivia Arrieta Salazar, Representante Legal de Residencial Alterra I S.A. de C.V. y propietario de la Unidad Condominal “Zen House Habitat”, referente a la elaboración del Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización para los Condominios denominados “Unidad Condominal Zen House Habitat”, “Condominio A de la Unidad Condominal Zen House Habitat” y “Condominio B de la Unidad Condominal Zen House Habitat”, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro.

3. Mediante el Oficio DDU/CDI/0231/2015, de fecha 04 de febrero del 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano, de la cual es Titular el Arq. Héctor Rendón Rentería, emite el Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización de los

Condominios denominados Unidad Condominal Zen House Habitat, Condominio "A" de la Unidad Condominal Zen House Habitat y Condominio "B" de la Unidad Condominal Zen House Habitat, ubicados en Av. Constituyentes No. 75, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., desprendiéndose de su contenido el siguiente:

DIAGNOSTICO:

Que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 234 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, esta Dirección procedió a elaborar el diagnostico correspondiente a las autorizaciones emitidas a la fecha, así como a la información presentada por la interesada para los condominios referidos, encontrándose lo siguiente:

1. RESPECTO AL CONDOMINIO UNIDAD CONDOMINAL ZEN HOUSE HABITAT:

A. Mediante oficio DDU/DPUP/0901/2010, de fecha 18 de marzo del 2010, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un predio producto de la fusión de las Fracciones 11 de las parcelas No. 17 y 18 Z-2 P1/2, ambas del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 40,309.310m2, para la conformación de una Unidad Condominal consistente en 2 condominios de áreas privativas, y área común (salón de usos múltiples, alberca y cancha de usos múltiples), para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 220855, de fecha 22 de marzo de 2010.

B. Mediante oficio DDU/DPUP/1221/2010, de fecha 15 de abril del 2010, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Condominio para el denominado "Unidad Condominal ZEN HOUSE HABITAT", ubicado en el predio resultante de la fusión de las Fracciones 11 de las parcelas No. 17 y 18 Z-2 P1/2, ambas del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 40,309.310m2., para la ubicación de 2 condominios de áreas privativas, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en los recibos oficiales de pago con Nos. de folio 224008 y 224009, ambos de fecha 20 de abril de 2010.

C. Mediante oficio DDU/DPUP/1791/2010, de fecha 11 de junio de 2010, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Licencia Administrativa de Obras de Urbanización para el condominio denominado "Unidad Condominal ZEN HOUSE HABITAT", ubicado en el predio resultante de la fusión de las Fracciones 11 de las Parcelas No. 17 y 18 Z-2 P1/2, ambas del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. con una superficie de 40,309.310 m2., para la ubicación de 2 condominios de áreas privativas, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 208958 de fecha 21 de junio de 2010.

D. Mediante oficio DDU/DPUP/2040/2010, de fecha 08 de julio del 2010, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "Unidad Condominal ZEN HOUSE HABITAT", ubicado en el predio resultante de la fusión de las Fracciones 11 de las parcelas No. 17 y 18 Z-2 P1/2, ambas del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 40,309.310m2., consistente en 2 condominios de áreas privativas, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en los recibos oficiales de pago con Nos. de folio 232534 y 232535, ambos de fecha 13 de julio de 2010.

E. Respecto al cumplimiento a lo establecido en los Artículos 226 y 228 del mencionado Código Urbano, la interesada presentó copia de la fianza No. 1866250 de fecha 12 de diciembre del 2014, emitida a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la cual fue expedida por la empresa Afianzadora Sofimex, S.A., por un monto de \$449,037.02 para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras, misma que a la fecha se encuentra vigente y sustituye a la fianza No. 1249131, previamente emitida en fecha 27 de julio de 2010.

2. RESPECTO DEL CONDOMINIO "A" DE LA UNIDAD CONDOMINAL ZEN HOUSE HABITAT:

A. Mediante oficio DDU/DPUP/1158/2010, de fecha 09 de abril del 2010, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un predio identificado como "Lote A", de la Unidad Condominal denominada Zen House Habitat, ubicada en el predio producto de la fusión de las Fracciones 11 de las parcelas No. 17 y 18 Z-2 P1/2, ambas del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 17,869.84 m2., para la ubicación de un condominio conformado por 79 lotes (áreas privativas), dicho dictamen no generó cobro en razón de que los derechos correspondientes por la superficie total del predio fueron contemplados dentro de los derechos correspondientes al oficio DDU/DPUP/0901/2010, de fecha 18 de marzo del 2010.

B. Mediante oficio DDU/DPUP/1219/2010, de fecha 15 de abril del 2010, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Condominio para el denominado "Condominio A de la Unidad Condominal ZEN HOUSE HABITAT", conformado por 79 Lotes (áreas privativas), , ubicado en el predio resultante de la fusión de las Fracciones 11 de las parcelas No. 17 y 18 Z-2 P1/2, ambas del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 17,869.84 m2., para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 221845, de fecha 14 de abril del 2010.

C. Mediante oficio DDU/DPUP/1796/2010, de fecha 11 de junio de 2010, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Licencia Administrativa de Obras de Urbanización para el condominio denominado "Condominio A de la Unidad Condominal ZEN HOUSE HABITAT", ubicado en el predio resultante de la fusión de las Fracciones 11 de las Parcelas No. 17 y 18 Z-2 P1/2, ambas del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. con una superficie de 17,869.84 m2., para la ubicación de 79 lotes (áreas privativas), para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 208956 de fecha 21 de junio de 2010.

D. Mediante oficio DDU/DPUP/2041/2010, de fecha 08 de julio del 2010, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "Condominio A de la Unidad Condominal ZEN HOUSE HABITAT", ubicado en el predio resultante de la fusión de las Fracciones 11 de las parcelas No. 17 y 18 Z-2 P1/2, ambas del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 17,869.84 m2., consistente en 79 Lotes (áreas privativas) bajo este Régimen, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en los recibos oficiales de pago con Nos. de folio 232538 y 232539 ambos de fecha 13 de julio de 2010.

E. Respecto al cumplimiento a lo establecido en los Artículos 226 y 228 del

mencionado Código Urbano, la interesada presentó copia de la fianza No. 1866294 de fecha 12 de diciembre del 2014, emitida a favor del Municipio de El Marques, Qro., la cual fue expedida por la empresa Afianzadora Sofimex, S.A., por un monto de \$748,872.97 para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras, misma que a la fecha se encuentra vigente y sustituye a la fianza No. 1249145, previamente emitida en fecha 27 de julio de 2010.

3. RESPECTO DEL CONDOMINIO "B" DE LA UNIDAD CONDOMINIAL ZEN HOUSE HABITAT:

A. Mediante oficio DDU/DPUP/1159/2010, de fecha 09 de abril del 2010, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un predio identificado como Lote B, de la Unidad Condominial denominada Zen House Habitat, ubicada en el predio producto de la fusión de las Fracciones 11 de las parcelas No. 17 y 18 Z-2 P1/2, ambas del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 18,779.60m²., para la ubicación de un condominio conformado por 85 lotes (áreas privativas), dicho dictamen no generó cobro en razón de que los derechos correspondientes por la superficie total del predio fueron contemplados dentro de los derechos correspondientes al oficio DDU/DPUP/0901/2010, de fecha 18 de marzo del 2010.

B. Mediante oficio DDU/DPUP/1220/2010, de fecha 15 de abril del 2010, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Condominio para el denominado "Condominio B de la Unidad Condominial ZEN HOUSE HABITAT", conformado por 85 Lotes (áreas privativas), ubicado en el predio resultante de la fusión de las Fracciones 11 de las parcelas No. 17 y 18 Z-2 P1/2, ambas del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 18,779.60 m²., para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 221846, de fecha 14 de abril del 2010.

C. Mediante oficio DDU/DPUP/1797/2010, de fecha 11 de junio de 2010, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Licencia Administrativa de Obras de Urbanización para el condominio denominado "Condominio B de la Unidad Condominial ZEN HOUSE HABITAT", ubicado en el predio resultante de la fusión de las Fracciones 11 de las Parcelas No. 17 y 18 Z-2 P1/2, ambas del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. con una superficie de 18,779.60 m²., para la ubicación de 85 lotes (áreas privativas), para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 208957 de fecha 21 de junio de 2010.

D. Mediante oficio DDU/DPUP/2042/2010, de fecha 08 de julio del 2010, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "Condominio B de la Unidad Condominial ZEN HOUSE HABITAT", ubicado en el predio resultante de la fusión de las Fracciones 11 de las parcelas No. 17 y 18 Z-2 P1/2, ambas del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 18,779.60 m²., consistente en 85 Lotes (áreas privativas), bajo este Régimen, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en los recibos oficiales de pago con Nos. de folio 232532 y 232533 ambos de fecha 13 de julio de 2010.

E. Respecto al cumplimiento a lo establecido en los Artículos 226 y 228 del mencionado Código Urbano, la interesada presentó copia de la fianza No. 1866284 de

mencionado Código Urbano, la interesada presentó copia de la fianza No. 1866284 de fecha 12 de diciembre del 2014, emitida a favor del Municipio de El Marques, Qro., la cual fue expedida por la empresa Afianzadora Sofimex, S.A., por un monto de \$748,872.97 para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras, misma que a la fecha se encuentra vigente y sustituye a la fianza No. 1249128, previamente emitida en fecha 27 de julio de 2010..

4. RESPECTO DE LOS TRAMITES REALIZADOS EN CONJUNTO PARA LOS 3 CONDOMINIOS:

A. Mediante escritura pública No. 8,082, de fecha 13 de octubre del 2010, se protocolizó la constitución de los Regímenes de Propiedad en Condominio para los denominados "Unidad Condominial Zen House Habitat" y de las Unidades Privativas que la conforman identificadas como "Condominio A" y "Condominio B", misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 25 de abril del 2011.

B. Mediante escritura pública No. 15,263, de fecha 30 de junio del 2011, se constituyó la Asociación Civil denominada "Asociación de condóminos Zen House Habitat 1" A.C. la cual está conformada por los condóminos propietarios de la Unidad Condominial ZEN HOUSE HABITAT A Y B, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio personas morales: 00009901/0001 de fecha 13 de octubre del 2011.

C. Mediante oficio de fecha 15 de agosto del 2011, la Comisión Federal de Electricidad emitió el Acta de Entrega-Recepción dentro de la cual se manifestó haber cumplido fielmente las normas y procedimientos correspondientes a la obra denominada "Condominio Residencial Alterra I, Zen House", ubicado en Prol. Constituyentes Ote. del Municipio de El Marqués, Qro.

D. Mediante oficio de fecha 06 de marzo del 2014, La Comisión Estatal de Aguas emitió el Acta administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio: Zen House I, Desarrollo Alterra, correspondiente a 164 viviendas.

E. Mediante escritura pública No 35,069 de fecha 22 de agosto del 2014, se protocolizo la Asamblea General Extraordinaria de la "Asociación de condóminos de Zen HouseHabitat 1"A.C., celebrada el día 14 de julio del 2011, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio inmobiliario No: 00383173/0082el 09 de octubre del 2014; dentro de la cual en el punto quinto de la orden del día, se aprobó la entrega parcial de las áreas comunes a la Asociación para que sea ésta la encargada del mantenimiento, control y vigilancia de las mismas. La cual por unanimidad se acepta recibir las áreas con un 100% de votos a favor, 0% en contra y 0% abstenciones.

F. Mediante recibo oficial de ingresos con No. de Serie y Folio C5-61930, de fecha 03 de febrero del 2015, el desarrollador comprobó haber cubierto el impuesto sobre condominios correspondiente a los metros cuadrados correspondientes a la Unidad Condominial que nos ocupa.

5. Mediante escritura No. 8,078, de fecha 13 de octubre del 2010 se hace constar entre otros asuntos el Contrato de Fideicomiso Traslato de Dominio y de Administración con Reserva de Derecho de Reversión, que celebraron por una parte los señores Francisco

6. Mediante escritura pública No. 23,396 de fecha 30 de diciembre del 2013, la interesada acredita su representatividad y personalidad legal de la Sociedad mercantil denominada "Residencial Alterra I", S.A. de C.V., dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 38938-1 de fecha 18 de julio del 2014, asimismo presenta su identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral.

En base a la solicitud presentada, por parte de la Lic. Olivia Arrieta Salazar el día 03 de octubre del 2014, personal adscrito a esta Dirección a mi cargo realizó la visita física conjunta con el personal designado por parte del promotor de los condominios antes descritos, dentro de los cuales se pudo verificar que las obras de urbanización integrada por Arroyos Vehiculares, Guarniciones Banquetas, Postes de Alumbrado, y demás infraestructura localizada al interior de los mismos; se encuentran concluidas al 100% y en buenas condiciones, tal como se aprecia en el anexo gráfico que acompaña el presente documento.

Por lo anterior y en base a los antecedentes descritos, así como considerando que el promotor de los condominios referidos cuenta con todas y cada una de las autorizaciones necesarias para su ubicación, así como acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo XI, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal no tiene inconveniente en emitir el presente DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN de los Condominios denominados Unidad Condominal Zen House Habitat, Condominio "A" de la Unidad Condominal Zen House Habitat y Condominio "B" de la Unidad Condominal Zen House Habitat, ubicados en Av. Constituyentes No. 75, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., promovidos actualmente por la empresa Residencial Alterra I, S.A. de C.V.; mismo que se hace de su conocimiento para que, de considerarlo conveniente, proceda hacerlo del conocimiento del promotor y de la Asamblea de Condóminos y a su vez se lleve a cabo su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, a costo del interesado, para su validez, ello en cumplimiento del Artículo 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992.

Asimismo, en caso de aprobarse por Acuerdo de Cabildo lo solicitado por la promovente, ésta deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

Mantener vigentes las garantías emitidas para cada condominio en estudio, con las cuales se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 226 del mencionado Código Urbano y no podrán cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe el presente Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización de los condominios en estudio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 228 del Código referido.

De igual forma, el interesado de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 69, Fracción VIII, por concepto de elaboración de DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACIÓN PARA CONDOMINIO; deberá cubrir ante la Tesorería Municipal y previo a que esa Secretaría a su cargo realice la solicitud de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga del presente documento, la cantidad de: \$14,120.62 (CATORCE MIL CIENTO VEINTE PESOS 3/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL ZEN HOUSE HABITAT	
	COSTO
De 2 A 15 unidades, 50.00 VSM GZ	\$3,322.50
TOTAL	\$3,322.50

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACIÓN DEL CONDOMINIO "A" DE LA UNIDAD CONDOMINIAL ZEN HOUSE HABITAT	
	COSTO
De 76 a 90 unidades, 8125 VSM GZ	\$5,399.06
TOTAL	\$5,399.06

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACIÓN DEL CONDOMINIO "B" DE LA UNIDAD CONDOMINIAL ZEN HOUSE HABITAT	
	COSTO
De 76 A 90 unidades, 8125 VSM GZ	\$5,399.06
TOTAL	\$5,399.06

Una vez aprobado lo solicitado, no implica la municipalización de los condominios, toda vez que la prestación de los servicios básicos, siempre será responsabilidad de la administración de cada condominio, bajo la supervisión de las autoridades competentes, de acuerdo al Artículo 236, del citado Código...

4. Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/689/2014-2015, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por la C. Olivia Arrieta Salazar, representante legal de Residencial Alterra I S.A. de C.V., referente a la Aprobación de las Obras de Urbanización para los condominios denominados "Unidad Condominal Zen House Habitat", "Condominio A de la Unidad Condominal Zen House Habitat" y "Condominio B de la Unidad Condominal Zen House Habitat", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que en lo relativo al Dictamen petitionado y a los requisitos a cumplir, el Código Urbano para el Estado de Querétaro, aplicable, señala:

"... Artículo 234.- Una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el promovente solicitará por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, el dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de dichas obras..."

"... Artículo 235.- El dictamen técnico será expedido por la Secretaría, en coordinación con el Ayuntamiento; dicho dictamen deberá hacerse del conocimiento del promotor y de la Asamblea de Condóminos si la hubiere, y deberá publicarse, para su validez legal, en el Periódico Oficial del Estado..."

Que el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., se encuentra reglamentado el Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización de Condominio ubicado dentro de Fraccionamiento autorizado, en su artículo 168 fracción VI, que señala:

"...ARTÍCULO 168. Los desarrollos en condominio contenidos dentro de algún fraccionamiento autorizado, deberán cumplir con los puntos que a continuación se enlistan, debiendo cubrirse en secuencia de seriación, por lo que se deben obtener en la forma y orden estipulados, siendo cada uno requisito del siguiente: ... VI.- Autorización de Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización.

- a. Solicitud por escrito dirigida al Secretario del Ayuntamiento, dentro de la cual se señalen nombre o razón social, domicilio legal, ubicación del condominio, y deberá ser firmada por el representante legal o el propietario del mismo;
- b. Copia de los recibos oficiales de pago de todos los impuestos y derechos municipales que a la fecha hayan sido generados por el condominio;
- c. Haber cubierto satisfactoriamente lo dispuesto por el Artículo 226 del

Código;

- d. Copia simple de la escritura pública de la constitución del condominio de que se trate;
- e. Copia simple de la escritura pública de la constitución de la asociación de condóminos,
- f. Copia simple del acta mediante la cual la asamblea de condóminos no exprese objeción alguna referente al óptimo funcionamiento de las obras de urbanización del condominio;y
- g. Copia simple de las actas de recepción de infraestructura por parte de la CEA y CFE...”

ARTÍCULO 175. El monto de la garantía para responder por los desperfectos o vicios ocultos de las obras de urbanización a que se refiere el artículo 226 del Código, será del 10 % del costo total de las obras de urbanización, en caso de que dicha garantía conste en depósito en efectivo o garantía hipotecaria, y del 25% del costo total de las obras de urbanización, en caso de que el promotor garantice por medio de una fianza.

El desarrollador deberá otorgar la garantía a que se refiere este artículo dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega al promotor de la certificación del Acuerdo de Cabildo que haya autorizado el Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización del condominio...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 1 de abril del 2015, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para los Condominios denominados “Unidad Condominal Zen House Habitat”, “Condominio A de la Unidad Condominal Sen House Habitat” y “Condominio B de la Unidad Condominal Zen House Habitat”, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número DDU/CDI/0231/2015, de fecha 04 de febrero del 2015.

SEGUNDO.- Asimismo, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.-Mantener vigentes las garantías emitidas para cada condominio en estudio, con las cuales se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 226 del mencionado Código Urbano y no podrán cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” del Acuerdo de Cabildo que apruebe el presente Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización de los condominios en estudio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 228 del Código referido.

2.2.-De igual forma, el interesado de acuerdo a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015”, Artículo 69, Fracción VIII, por concepto de elaboración de DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACIÓN PARA CONDOMINIO; deberá cubrir ante la Tesorería Municipal y previo a que esa Secretaría a su cargo realice la solicitud de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga del presente documento, la cantidad de: \$14,120.62 (CATORCE MIL CIENTO VEINTE PESOS 3/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD CONDOMINIAL ZEN HOUSE HABITAT	COSTO
De 2 A 15 unidades, 50.00 VSM GZ	\$3,322.50
TOTAL	\$3,322.50

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO "A" DE LA UNIDAD CONDOMINIAL ZEN HOUSE HABITAT	COSTO
De 76 a 90 unidades, 8125 VSM GZ	\$5,399.06
TOTAL	\$5,399.06

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO "B" DE LA UNIDAD CONDOMINIAL ZEN HOUSE HABITAT	COSTO
De 76 A 90 unidades, 8125 VSM GZ	\$5,399.06
TOTAL	\$5,399.06

Una vez aprobado lo solicitado, no implica la municipalización de los condominios, toda vez que la prestación de los servicios básicos, siempre será responsabilidad de la administración de cada condominio, bajo la supervisión de las autoridades competentes, de acuerdo al Artículo 236, del citado Código.

TERCERO.-Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la “Gaceta Municipal” a costa del Solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.-Una vez aprobado el presente acuerdo la Secretaría del Ayuntamiento deberá hacer del conocimiento a la Asamblea de Condóminos el mismo.

Aunado a lo anterior deberá publicarse por dos ocasiones a costa del promotor, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para su validez.

QUINTO.-El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo deberá ser protocolizado a costa del promotor y surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano, al Promotor y a la Asociación de Condóminos para el cumplimiento del presente.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

SEGUNDA PUBLICACIÓN

SIN TEXTO

SIN TEXTO

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

Edición: Sesión Ordinaria, ejemplares impresos 10